



ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN CON COSTO DE REPRODUCCIÓN

Visto el contenido de la solicitud de acceso a la información pública con folio 110197400016526, mediante la cual se requirió **copia certificada del acta de la Sesión número 004 de la Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, celebrada el día 15 de abril de 2026, así como diversa documentación relacionada**, se procede a emitir el presente acuerdo:

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 20 de junio de 2026 se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 110197400016526, misma que fue registrada bajo el expediente UT/PMA/SI/165/2026 para su trámite conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La persona solicitante requirió la siguiente información: "Asunto: Solicitud de copia certificada de acta de Comisión de Derechos Humanos Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato Presente. Por medio de la presente, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, solicito respetuosamente se me proporcione la siguiente información pública: 1. Copia íntegra del acta de la sesión número 004 de la Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, celebrada el día 15 de abril de 2026 a las 12:00 horas en la Sala de Cabildos. Lo anterior, derivado de la convocatoria emitida por el C. Héctor Raúl Pérez Guzmán, Presidente de dicha Comisión, en la cual se incluyó como punto número tres del orden del día: "Presentación y análisis de la solicitud por parte de la Fundación Raíces y Libertad, relativa al acompañamiento institucional y apoyo para el reconocimiento de las comunidades afrodescendientes de El Palenque y Cañada de Negros." 2. Solicito que la copia del acta sea expedida en versión certificada, incluyendo en su caso: Lista de asistencia. Verificación de quórum. Intervenciones registradas. Acuerdos adoptados. Votaciones realizadas. Anexos que hayan sido incorporados al acta. Dictámenes, opiniones o resoluciones derivadas de la discusión del punto relativo a las comunidades afrodescendientes de El Palenque y Cañada de Negros. Se solicita igualmente la certificación de que dicha sesión efectivamente se llevó a cabo, indicando los integrantes presentes, así como la certificación de los acuerdos aprobados por la Comisión respecto al reconocimiento y acompañamiento institucional a las comunidades afrodescendientes de El Palenque y Cañada de Negros Sin otro particular, agradezco la atención brindada y quedo atento a su respuesta dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable." (SIC)

TERCERO. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud al Regidor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, por ser el área competente para conocer de la información requerida.

CUARTA. Mediante oficio REG/100/2026, de fecha 2 de julio de 2026, el área competente informó que la documentación solicitada obra en sus archivos y remitió a esta Unidad de Transparencia copia certificada de la convocatoria, del acta de la Sesión número 004 y de la lista de asistencia; asimismo, remitió en formato digital dos anexos denominados "Afrodescendencia Purísima FRYL2026 (2)" y "Tejiendo Raíces y Derechos presentación final".



CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Unidad de Transparencia es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Del análisis de la respuesta emitida por el área competente se advierte que la información solicitada existe, obra en los archivos del sujeto obligado y fue remitida a esta Unidad de Transparencia para su entrega.

TERCERA. La persona solicitante eligió expresamente como modalidad de acceso la entrega en copia certificada.

En consecuencia, la expedición de dichas copias genera el pago de los derechos correspondientes conforme a el artículo 28 Fracción III de Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026, por tratarse de reproducción en copia certificada.

Por lo anterior, previamente a la entrega deberá cubrirse el monto correspondiente por concepto de expedición de copias certificadas

No obstante lo anterior, respecto de los anexos remitidos por el área competente en formato digital, denominados "**Afrodescendencia Purísima FRYL2026 (2)**" y "**Tejiendo Raíces y Derechos presentación final**", al encontrarse disponibles en medio electrónico y no requerir certificación, su entrega no genera costo alguno, por lo que se acompañan al presente acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia, en atención al principio de gratuidad previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **procedente el acceso** a la información solicitada, por encontrarse disponible en los archivos del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la persona solicitante la información localizada por el área competente, consistente en:

I. La copia certificada de la convocatoria, del acta de la Sesión número 004 de la Comisión de Derechos Humanos y de la lista de asistencia, cuya entrega queda sujeta al pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

II. Los archivos electrónicos denominados "**Afrodescendencia Purísima FRYL2026 (2)**" y "**Tejiendo Raíces y Derechos presentación final**", mismos que se adjuntan al presente acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al obrar en formato digital y no generar costo de reproducción



TERCERO. La entrega de las copias certificadas queda sujeta al pago previo de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

El monto a cubrir asciende a:

\$63.07 (sesenta y tres con 7 centavo pesos 00/100 M.N.)

CUARTO. Una vez acreditado el pago mediante el comprobante oficial correspondiente, esta Unidad de Transparencia hará entrega de las copias certificadas descritas en el resolutivo segundo, fracción I. Los anexos digitales referidos en la fracción II del mismo resolutivo se entregan conjuntamente con la notificación del presente acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.





Asunto: Solicitud de acompañamiento institucional y apoyo para el reconocimiento de las comunidades afrodescendientes de El Palenque y Cañada de Negros.

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 15 de octubre de 2025.

**C. Roberto García Urbano, Presidente Municipal
del H. Ayuntamiento 2024-2027 de Purísima del Rincón, Guanajuato.
Presente.**

Las comunidades de **El Palenque y Cañada de Negros**, por conducto de sus autoridades comunitarias, representantes y habitantes organizados y conscientes de su Herencia Africana, comparecemos de manera respetuosa para **solicitar el acompañamiento institucional del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón** en el proceso de **reconocimiento oficial de nuestras comunidades como afrodescendientes**, conforme a lo establecido en el **Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que reconoce el carácter pluricultural de la Nación y el derecho de los pueblos y comunidades a preservar y fortalecer su identidad, cultura y formas de organización social.

Durante los últimos meses, El Ma. Francisco Fernández Frausto en coordinación con el Lic. José Antonio Verdín Bustamante, Coordinador de Derechos Humanos, ha desarrollado el proyecto **"Tejiendo Raíces y Derechos"**, cuyo propósito ha sido documentar, visibilizar y fortalecer la identidad afrodescendiente de ambas comunidades, así como rescatar su **herencia africana**, tradiciones, costumbres y aportes históricos a la formación del municipio y del estado de Guanajuato, recibiendo el apoyo incondicional del C. Carlos García Armenta en la comunidad de Cañada de Negros y del Joven Juan Manuel de Jesús Torres Márquez en la comunidad del Palenque.

En este sentido, **anexamos al presente oficio:**

1. El **proyecto "Tejiendo Raíces y Derechos"** en su versión completa.
2. La primera parte de la **investigación histórica y cultural** sobre la herencia africana en El Palenque y Cañada de Negros.
3. Las **solicitudes firmadas** por las autoridades comunitarias y habitantes de ambas localidades, en respaldo al reconocimiento.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Que el **H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón** acompañe formalmente a las comunidades en las gestiones ante las autoridades estatales y federales para su **reconocimiento como comunidades afrodescendientes**.
2. Que se considere la **implementación de un programa integral de desarrollo comunitario**, con enfoque cultural, educativo, económico y social, que promueva



3. la participación activa de los habitantes y contribuya al fortalecimiento de su identidad y bienestar.
4. Que se **dé vista y copia del presente oficio** con sus anexos a las siguientes instituciones, con el fin de sumar esfuerzos y respaldo interinstitucional:
 - Instituto Nacional Electoral (INE)
 - Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG)
 - Congreso del Estado de Guanajuato
 - Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)
5. Que se de el apoyo necesario para la conformación de la Fundación “Raíz y Libertad” Confiamos en que este proceso será respaldado por el Ayuntamiento, en congruencia con su compromiso con la inclusión, la diversidad cultural y el desarrollo equitativo de las comunidades que conforman nuestro municipio.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención y apoyo, quedando atentos a la respuesta correspondiente.

Atentamente,

“Por la identidad, la memoria y el reconocimiento”

Mtro. Francisco Fernández Frausto

C.c.p.

-
- Instituto Nacional Electoral (INE)
- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG)
- Congreso del Estado de Guanajuato
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)
- Archivo

Cañada de Negros, Purísima del Rincón, Guanajuato, octubre de 2025

H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2026

Purísima del Rincón, Guanajuato

Presente.

Nos permitimos dirigir a ustedes como Ciudadanos originarios y/o habitantes de **Comunidad de Cañada de Negros**, con el mayor respeto para solicitar de manera atenta acompañamiento institucional en el **proceso de reconocimiento histórico, cultural y jurídico de Cañada de Negros como comunidad afrodescendiente.**

Como es de su conocimiento, la fundación de nuestra comunidad se remonta al año de 1588 cuando personas de ascendencia africana –negros y mulatos– que fueron marginados y rechazados en la villa de León encontraron en la entonces estancia de la cañada un lugar de refugio y cobijo. Desde entonces, nuestra identidad, costumbres y tradiciones han estado ligadas a las raíces africanas que nos dan origen.

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes a preservar y enriquecer su identidad, cultura y formas de organización social. Bajo este marco solicitamos al H. Ayuntamiento:

1. **Otorgar a la comunidad de Cañada de Negros el tratamiento y reconocimiento que nos corresponde como comunidad afrodescendiente.**
2. **Diseñar y poner en marcha un Plan de Desarrollo Integral que considere programas sociales, culturales, educativos y de infraestructura, orientados a rescatar, valorar y difundir nuestras raíces africanas.**
3. **Impulsar las gestiones necesarias ante el Congreso del Estado de Guanajuato, el Congreso de la Unión, el Ejecutivo del Estado y las autoridades electorales competentes (INE e IEEG), a fin de que se concrete el reconocimiento legal, presupuestal y electoral de nuestra comunidad en apego a la normatividad vigente.**

Estamos convencidos de que este acompañamiento institucional no solo fortalecerá el desarrollo de nuestra comunidad, sino que también contribuirá a la construcción de un municipio más justo, incluyente y respetuoso de la diversidad cultural que lo enriquece.

Sin más por el momento, y en espera de una respuesta favorable, reitero la disposición de nuestra comunidad para colaborar en este proceso histórico de reconocimiento y dignificación.

Atentamente

Moisés Arellano Porras

Delegado y Subdelegado de la Comunidad de Cañada de Negros

Cop Gobierno de Guanajuato
Congreso de Guanajuato
Congreso de la Unión
INE
IEEG

DELEGACIÓN



Cañada de Negros
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

Patricia Palma Prado



PURÍSIMA
DERECHOS HUMANOS

El Palenque, Purísima del Rincón, Guanajuato, a septiembre 2025

H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2026

Purísima del Rincón, Guanajuato

Presente.

Por medio de la presente, y en mi carácter de **Delegado de la Comunidad de El Palenque**, me dirijo respetuosamente a ustedes en representación de las y los habitantes de nuestra comunidad, con el fin de solicitar su acompañamiento institucional en el **Proceso de reconocimiento histórico, cultural y jurídico de Cañada de Negros como comunidad afrodescendiente**.

Nuestra historia se remonta a los tiempos de la esclavitud en la Nueva España, cuando los **negros cimarrones que huían del yugo esclavista español** encontraron refugio en esta zona, uniéndose con los pueblos indígenas chichimecas que habitaban el lugar. Esta fusión cultural y humana dio origen a la comunidad que hoy conservamos y que representa un legado invaluable de resistencia, libertad y diversidad cultural.

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes el derecho a preservar y enriquecer su identidad, cultura, tradiciones y formas de organización social. Con base en ello, solicitamos al H. Ayuntamiento:

1. **Otorgar el reconocimiento formal a la comunidad de El Palenque como afrodescendiente**, con el tratamiento digno y diferenciado que la Constitución establece.
2. **Diseñar e implementar un Plan de Desarrollo Integral**, que considere acciones en materia social, cultural, educativa y de infraestructura, orientadas a rescatar, valorar y difundir nuestras raíces africanas y la memoria histórica de los cimarrones y los pueblos originarios.
3. **Impulsar las gestiones necesarias ante el Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado de Guanajuato, el Congreso de la Unión, y las autoridades electorales competentes (INE e IEEG)**, para obtener el reconocimiento legal, presupuestal y electoral correspondiente, en beneficio de nuestra comunidad y en cumplimiento del marco normativo vigente.

Estamos convencidos de que el acompañamiento de nuestro H. Ayuntamiento en este proceso histórico fortalecerá la justicia social, la inclusión y el respeto a la diversidad cultural que caracteriza a nuestro municipio.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo a esta solicitud, quedo a la espera de una respuesta favorable.

**San Nicolas
del Palenque
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GT.
Atentamente**

J. Guadalupe Marquez Canchola
Delegado de la Comunidad de El Palenque
Purísima del Rincón, Guanajuato

Cep Gobierno de Guanajuato
Congreso de Guanajuato
Congreso de la Unión
INE
IEEG

NOMBRE	FIRMA
Juan Mauricio Armenta Ramirez	Juan Mauricio Armenta
Maria Adriana Hernández	Ma Adriana Hdez G.
Tina Ramirez Lopez	Laura Ramirez
Lorena Ramirez Gómez	Lorena Ramirez Gómez
Asarel Guadalupe Muñoz Palma	Asarel Muñoz Palma
Emilia de los Angeles Ramirez Armenta	Emilia Ramirez
CARLOS GARCIA ARMENTA	
Karla Damsse Garcia Valadez	
Ximena Magdalena Fernández	
Jon Pablo Ramirez Arellano	Jn. P. Ramirez
PRIMITIVO ZAPIEN MENDOZA	PRIMITIVO ZAPIEN MENDOZA
Evaristo Soldado Flores	Evaristo Soldado F.
Carmelo Zapier A	
Betzabé Ramirez Lopez	Betzabé
J. Reyes Valadez A	
Angelica Zapier	Angelica Zapier
Ismail Armenta B.	
MARTIN RAMIREZ LIRA	
Ramon Franco Medina	Ramon F.
Casimiro Ramirez Lopez	

NOMBRE	FIRMA
Evelina López Moreno	
Carmena Guadalupe López Moreno	
Ana Patricia Moreno Ramírez	Ana Paty
Maria Isabel Villanueva Torro	Maria Isabel Iti.
Guillermina Hernandez Cedeño	Guillermina Hdez C.
Lucia Guadalupe Amanta Berena	
Karem Vicany Ramirez M.	Karem U.B.M.
Miriam Lizbeth Cortés Moreno	Lizbeth CM
Monsserrat Rodriguez Ramirez	
Judith Guadalupe mendoza villa	
Gabriela Hernandez S.	Gabriela H.
Maria Mónica Garcia Mena	Mónica Garcia M.
Luz Gabriela Garcia Ramirez	
Sara Garcia Basurto	Sara Garcia Basurto
JORGE CEDENO	
JOSE GUADALUPE CEDENO	
Justo Lopez Paz.	Justo Lopez Paz.
Ezequiel Ramirez Lopez	
Eduardo Moreno Hernandez	
Luis Gómez Teller	Luis Gómez Teller



Tejiendo Raíces y Derechos

**Proyecto para el Reconocimiento y
fortalecimiento de los derechos político-
electorales de las comunidades
afrodescendientes de Palenque y Cañada
de Negros,**

**Purísima del Rincón, Guanajuato.
Noviembre 2025**

Mtro. Francisco Fernández Frausto

TEJIENDO RAÍCES Y DERECHOS

Reconociendo nuestra historia, fortaleciendo nuestros derechos



RESUMEN EJECUTIVO

El proyecto “Tejiendo Raíces y Derechos” tiene como objetivo impulsar el reconocimiento oficial de las comunidades de Cañada de Negros y El Palenque como comunidades afrodescendientes del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. Se fundamenta en el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la composición pluricultural y multiétnica de la Nación, así como los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos a preservar y fortalecer su identidad cultural, política y social.

La investigación histórica, respaldada por el Archivo Histórico Municipal de León, demuestra la presencia africana en la región desde el siglo XVI. En la Cañada de Negros se establecieron personas de ascendencia africana que, bajo el amparo de Antonio Rodríguez de Lugo, formaron una comunidad agrícola y ganadera donde preservaron sus tradiciones. Por su parte, El Palenque fue refugio de negros cimarrones que escaparon de la esclavitud, fundando un espacio libre en alianza con pueblos chichimecas, símbolo de rebeldía y resistencia.

El proyecto promueve la creación de un Plan de Desarrollo Integral Afrodescendiente que fortalezca los derechos político-electorales, culturales y económicos de ambas comunidades, y fomente su participación activa en la vida pública. Asimismo, plantea el acompañamiento institucional del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón y las gestiones ante el Congreso del Estado, el Congreso de la Unión y los organismos electorales para su reconocimiento formal.

La concreción de este proceso ha generado también el impulso entre los habitantes de las dos comunidades encabezadas por el C. Carlos García Armenta y el Joven Juan Manuel de Jesús Torres Márquez para la creación de la 'Fundación Raíz y Libertad', que dará continuidad a las acciones de memoria, justicia y dignidad afrodescendiente, fortaleciendo la identidad, el orgullo y la visibilidad de las comunidades del Palenque y Cañada de Negros.

Este proyecto es un acto de justicia histórica y de construcción de un municipio incluyente, que reconoce en sus raíces africanas una fuente viva de cultura, libertad y derechos humanos.

Atentamente,

Mtro. Francisco Fernández Frausto
Responsable del Proyecto

ÍNDICE

1. Introducción
2. Contexto del proyecto
 - 2.1 Antecedentes
 - 2.2 Contexto Histórico
 - 2.3 Contexto socioeconómico actual
 - 2.4 Fundamentación legal
3. Planteamiento del problema
 - 3.1 Problemática identificada:
 - 3.1 Problema a desarrollar
 - 3.2 Objetivo General
 - 3.3 Objetivos Específicos
- 4 Justificación del proyecto, es importante:
 - 4.1 Para la administración municipal
 - 4.2 Para las comunidades y la sociedad en general
- 5 Acciones desarrolladas
 - 5.1 investigación documental en el archivo histórico municipal de Purísima del rincón Guanajuato y en el archivo histórico municipal de León, Gto.
 - 5.2 Entrevistas comunitarias, obtención de testimonios orales y visuales de los habitantes de las comunidades
 - 5.3 Recopilación de fotografías de personas y evidencias históricas de las tradiciones y costumbres de las comunidades.
 - 5.4 Coordinación Organizacional
- 6 Resultados obtenidos
 - 6.1 Organización de la comunidad de Cañada de Negros y el Palenque:
 - 6.2 Presentación Institucional
- 7 Beneficios sociales
 - 7.1 Para el Municipio de Purísima del Rincón
 - 7.2 Para el estado de Guanajuato
 - 7.3 Para las comunidades del Palenque y Cañada de Negros
- 8 Conclusiones y recomendaciones
- 9 Bibliografía
- 10 Marco Histórico
- 11 Presentación Institucional
- 12 Solicitud de reconocimiento y apoyo a las comunidades firmadas por los habitantes de las comunidades del Palenque y Cañada de Negros

1. Introducción

El proyecto "TEJIENDO RAÍCES Y DERECHOS: RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE PALENQUE Y CAÑADA DE NEGROS, PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO" reviste una importancia multifacética que trasciende lo meramente local para impactar en esferas político-electorales, económicas y turísticas, su relevancia radica en la visibilización y el empoderamiento de comunidades afrodescendientes históricamente marginadas, sentando las bases para una participación ciudadana plena y equitativa.

Con el apoyo de la Coordinación de Derechos Humanos de la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón a cargo del Lic. José Antonio Verdín Bustamante y el entusiasmo de los C. Carlos García Armenta y Juan Manuel de Jesús Torres Márquez ciudadanos comprometidos con sus comunidades a quienes agradezco su acompañamiento.

En el ámbito político-electoral, este proyecto es crucial para asegurar que la voz y las necesidades de estas comunidades sean escuchadas y representadas en los procesos democráticos, al fortalecer sus derechos político-electorales, se les dota de herramientas para incidir en la toma de decisiones que afectan directamente su desarrollo y bienestar, combatiendo la discriminación y la invisibilidad histórica.

Económicamente, el reconocimiento de estas comunidades puede abrir nuevas vías para el desarrollo local, al visibilizar su riqueza cultural y sus tradiciones, se pueden generar oportunidades para el emprendimiento, el desarrollo de productos artesanales y la promoción del turismo cultural, lo que a su vez puede mejorar la calidad de vida de sus habitantes y diversificar la economía regional. Desde una perspectiva turística, el proyecto ofrece una oportunidad invaluable para enriquecer la oferta cultural de Guanajuato. La historia y el legado afrodescendiente de Palenque y Cañada de Negros son un activo único que puede atraer a visitantes interesados en la diversidad cultural de México, fomentando un turismo más inclusivo y respetuoso con las identidades locales. Este reconocimiento puede posicionar a Purísima del Rincón como un referente en el turismo cultural y de memoria histórica.

¿Por qué es importante y/o necesario investigar el tema para los habitantes de esas comunidades?

Para los habitantes de Palenque y Cañada de Negros, investigar este tema es de vital importancia y necesidad por varias razones fundamentales:

Reconocimiento y Reivindicación de la Identidad: Durante mucho tiempo, la presencia afrodescendiente en México ha sido silenciada o minimizada. Investigar su historia y sus derechos es un acto de reconocimiento y reivindicación de su identidad, permitiendo a sus habitantes comprender y valorar su herencia cultural, fortaleciendo su sentido de pertenencia y orgullo.

Combate a la Discriminación y al Racismo: La falta de visibilidad y el desconocimiento histórico han contribuido a la persistencia de la discriminación y el racismo. Al investigar y documentar sus experiencias, se generan herramientas para denunciar y combatir estas injusticias, promoviendo una sociedad más justa e inclusiva.

Empoderamiento y Participación Ciudadana: Conocer sus derechos político-electorales les permite a los habitantes ejercer una ciudadanía plena. La investigación les proporciona la información y el conocimiento necesarios para participar activamente en la vida política de sus comunidades, exigiendo sus derechos y contribuyendo a la construcción de políticas públicas que respondan a sus necesidades.

Desarrollo Comunitario Sostenible: La investigación puede identificar las necesidades específicas de las comunidades y las oportunidades para su desarrollo. Al comprender sus desafíos y fortalezas, se pueden diseñar estrategias y proyectos que promuevan un desarrollo económico, social y cultural sostenible, basado en sus propias prioridades y conocimientos.

Preservación del Patrimonio Cultural: La investigación contribuye a la preservación de las tradiciones, costumbres, lenguas y conocimientos ancestrales de estas comunidades. Al documentar su patrimonio, se asegura su transmisión a las futuras generaciones y se evita su pérdida u olvido, enriqueciendo la diversidad cultural de México.

En síntesis, la investigación sobre los derechos político-electorales y la identidad de las comunidades afrodescendientes de Palenque y Cañada de Negros no es solo un ejercicio académico, sino una herramienta de transformación social que busca empoderar a sus habitantes, reconocer su invaluable contribución a la nación y construir un futuro más equitativo y justo para todos.

2. Contexto del proyecto

2.1 Antecedentes

- Purísima del rincón es un municipio en el estado de Guanajuato, con una historia profundamente ligada a la época colonial y a la producción agrícola y ganadera. Su formación, al igual que muchas otras localidades del Bajío, estuvo influenciada por la expansión de haciendas y ranchos que demandaban mano de obra, ubicada en el camino real entre la importante Villa de León y la provincia de la Nueva Galicia.

La región fue parte de una ruta comercial y migratoria importante, lo que facilitó el asentamiento de diversas poblaciones, incluyendo, de manera menos documentada pero innegable, a personas de origen africano, estos individuos llegaron a la Nueva España principalmente a través de la esclavitud, siendo empleados en actividades como la minería, la agricultura (haciendas cerealeras principalmente etc.), la ganadería y el servicio doméstico. Aunque Guanajuato no fue un centro esclavista tan prominente como otras regiones (Veracruz o la Costa Chica de Oaxaca y Guerrero), la presencia de población africana y afrodescendiente fue significativa y se integró en la estructura social y económica de la Colonia. (IDENTIDAD, DESCUBRE GUANAJUATO, 2024)

Después de la Independencia y a lo largo del siglo XIX, las categorías raciales fueron diluyéndose en el discurso oficial, pero la discriminación y la invisibilización de la población afrodescendiente persistieron. Muchos afrodescendientes se mezclaron con la población indígena y mestiza, llevando a una pérdida gradual de la identidad visible, aunque las características culturales y genéticas permanecieron. La narrativa nacional mexicana se centró en un mestizaje idealizado entre lo indígena y lo europeo, omitiendo la contribución africana.

En el siglo XX, Purísima del Rincón siguió siendo un municipio predominantemente rural. La economía local se ha basado históricamente en la agricultura (maíz, sorgo, trigo), la ganadería y, más recientemente, la industria del calzado y la marroquinería.

El contexto de la las Comunidades Afrodescendientes de Cañada de Negros y El Palenque

- Las comunidades de Cañada de Negros y El Palenque, en Purísima del Rincón, representan un caso particular de resistencia y persistencia de la herencia africana en el Bajío. Su nombre

mismo, "Cañada de Negros", es un indicio histórico de la presencia de población afrodescendiente en el lugar. El término "Palenque" en el contexto de las Américas se refiere a asentamientos de esclavos fugitivos, lo que sugiere una historia de auto-organización y autonomía frente al sistema esclavista, sin embargo, en el contexto de Guanajuato, la historiografía local y regional necesita más investigación para confirmar esta hipótesis de "palenque" como quilombo o comunidad cimarrón:

2.2 Contexto histórico:

- **Asentamiento Original:** Se cree que estas comunidades fueron fundadas por descendientes de esclavos africanos que trabajaban en las haciendas de la región o que buscaron refugio en zonas, la ubicación geográfica, alejada del centro urbano de los pueblos del Rincón y sobre todo de la Villa de León, les permitió desarrollar cierta autonomía y mantener elementos culturales propios.
- **Aislamiento y Conservación Cultural:** El relativo aislamiento de estas comunidades a lo largo de los siglos contribuyó a la preservación de ciertas características fenotípicas, tradiciones orales y costumbres que las distinguen, aunque el mestizaje es evidente, la memoria colectiva ha transmitido, de generación en generación, una conciencia de su origen y pertenencia.
- **Invisibilización y Discriminación:** A pesar de su historia, estas comunidades han enfrentado una doble invisibilización: por un lado, la negación oficial de la presencia afrodescendiente en Guanajuato y, por otro, la discriminación implícita o explícita que los ha mantenido en una situación de marginación social y económica, han carecido de reconocimiento como grupo étnico diferenciado y, por lo tanto, de acceso a derechos específicos o políticas públicas diferenciadas.

2.3 Contexto Socioeconómico Actual:

- **Economía de Subsistencia:** Ambas comunidades mantienen una economía predominantemente rural, basada en la agricultura de subsistencia, la ganadería a pequeña escala y el trabajo informal o la migración para complementar sus ingresos.
- **Servicios Limitados:** estas comunidades enfrentan carencias en servicios básicos como agua potable, saneamiento, infraestructura vial, acceso a la salud y educación de calidad, precisamente por su situación geográfica, perpetuando un ciclo de pobreza y lo que limita las oportunidades de desarrollo.
- **Falta de Reconocimiento Oficial:** La ausencia de reconocimiento oficial como comunidades afrodescendientes ha significado que no han sido consideradas en programas específicos de desarrollo rural o cultural que sí se aplican a comunidades indígenas, por ejemplo. Esto agrava su situación de vulnerabilidad.
- **Participación Política Limitada:** Históricamente, la participación política formal de los habitantes de Cañada de Negros y El Palenque ha sido limitada, restringida principalmente al voto individual. La falta de reconocimiento colectivo impide que se establezcan mecanismos de representación política diferenciada o que sus agendas específicas sean visibilizadas en la toma de decisiones municipales o estatales. No existen candidaturas que representen abiertamente sus intereses como comunidad afrodescendiente, ni se han implementado cuotas o distritos especiales que garanticen su inclusión. (IPLANEG, 2024), aun y cuando el actual presidente municipal es originario de la comunidad del Palenque él no se asume por no estar reconocida la comunidad como afrodescendiente, según los datos del **INEGI** en el censo 2020 del INEGI, se registraron 46 372 personas afrodescendientes (1.8 %) en el estado de Guanajuato; de ellas, 1 298 individuos en León (2.8 %) y 742 en Purísima del Rincón (1.6 %)

El reconocimiento de sus derechos político-electorales es la llave para que estas comunidades transiten de la invisibilidad y la marginación a la participación plena y activa en la construcción de su propio futuro y el de su municipio.

2.4 Justificación legal

El proyecto “Tejiendo Raíces y Derechos” se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional que reconoce la diversidad cultural, étnica y racial de la Nación Mexicana, y que garantiza la igualdad de derechos, la no discriminación y la participación política plena de los pueblos y comunidades afrodescendientes.

Fundamento Constitucional

Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y que queda prohibida toda forma de discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, lengua, cultura o cualquier otra condición. Este principio es la base para promover acciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las comunidades afrodescendientes y su reconocimiento como parte del mosaico nacional.

Artículo 2º Constitucional: Reconoce que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y en su reforma publicada el 9 de agosto de 2019, incorpora el reconocimiento expreso de los pueblos y comunidades afrodescendientes, garantizando su libre determinación, autonomía, desarrollo y acceso equitativo a la vida política, social, económica y cultural del país.

Este artículo es el pilar del proyecto, pues establece la obligación del Estado de reconocer y proteger los derechos colectivos de las comunidades afrodescendientes, así como de fomentar su participación en la toma de decisiones públicas.

Artículo 35 Constitucional: Reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, a votar y ser votados en condiciones de igualdad, así como a asociarse para tomar parte en los procesos políticos. El proyecto se alinea a este principio al fomentar el fortalecimiento de los derechos político-electorales de los habitantes afrodescendientes de El Palenque y Cañada de Negros, promoviendo su inclusión activa en los procesos democráticos municipales, estatales y federales.

Artículo 26, apartado B: Ordena al Estado garantizar la participación democrática y equitativa de todos los sectores sociales en la planeación del desarrollo nacional. Este mandato constitucional sustenta las acciones de formación cívica y política que impulsa el proyecto, en favor del empoderamiento y visibilización de las comunidades afrodescendientes.

2. Legislación Secundaria

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED): Su artículo 1º prohíbe toda forma de discriminación basada en origen étnico o racial, y su artículo 4º establece que las autoridades deberán adoptar medidas positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades

para grupos históricamente discriminados. El proyecto constituye una medida afirmativa que busca compensar las desigualdades históricas hacia la población afrodescendiente.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE): En sus artículos 3 y 7 establece los principios de equidad, inclusión y no discriminación en materia político-electoral, así como la obligación de los partidos y autoridades de promover la participación representativa de grupos en situación de vulnerabilidad. El proyecto contribuye al cumplimiento de estas disposiciones al promover la capacitación y participación política de las comunidades afrodescendientes en Guanajuato.

Ley General de Derechos Lingüísticos y Culturales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afrodescendientes (reformas 2023-2024): Reconoce el derecho de las comunidades afrodescendientes a preservar y fortalecer sus manifestaciones culturales, históricas y sociales, y a ser incluidas en las políticas públicas de reconocimiento cultural. Este marco apoya los objetivos culturales del proyecto, orientados al rescate de la identidad y la memoria histórica de las comunidades.

Ley de Planeación del Estado de Guanajuato: Promueve la inclusión de todos los sectores sociales en el desarrollo estatal, bajo los principios de equidad, justicia social y respeto a la diversidad. El proyecto se ajusta a esta ley al impulsar acciones locales que fortalecen el tejido social y la participación ciudadana afrodescendiente en Purísima del Rincón.

3. Instrumentos Internacionales

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ONU, 1965): México, como Estado Parte, se compromete a adoptar medidas para promover la comprensión entre todos los grupos raciales y eliminar las barreras que impidan su participación política y social.

Declaración y Programa de Acción de Durban (ONU, 2001): Reconoce el papel fundamental de las personas afrodescendientes en la construcción de las sociedades latinoamericanas y exige su pleno reconocimiento, justicia y desarrollo.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU): Particularmente los Objetivos 10 y 16, que promueven la reducción de las desigualdades y el fortalecimiento de instituciones inclusivas y representativas.

La justificación legal del proyecto “Tejiendo Raíces y Derechos” se fundamenta en el deber constitucional, legal e internacional del Estado Mexicano de reconocer, proteger y promover los derechos colectivos y político-electorales de las comunidades afrodescendientes. En este sentido, el proyecto busca dar cumplimiento a los principios de igualdad sustantiva, participación ciudadana, no discriminación y reconocimiento cultural, mediante acciones locales que fortalecen la identidad afrodescendiente, su representación política y su visibilidad en la vida pública del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

3. Planteamiento del problema

3.1 Problemática identificada:

Las comunidades de Cañada de Negros y El Palenque, ubicadas en Purísima del Rincón, Guanajuato, han sido históricamente invisibilizadas como comunidades afrodescendientes, a pesar

de sus evidentes raíces históricas y culturales. Esta negación ha derivado en una falta de reconocimiento oficial que las excluye del diseño e implementación de políticas públicas, del acceso a derechos colectivos diferenciados, y de una participación político-electoral efectiva lo que ha derivado en reproducir y perpetuar la desigualdad, la discriminación estructural y la marginación social y económica, además de la deuda histórica con estas comunidades del Municipio y del Estado. La invisibilidad ha llevado a la falta de reconocimiento de su identidad cultural y de sus derechos político-electorales, lo que a su vez se traduce en limitaciones en su participación ciudadana, acceso deficiente a servicios básicos, escasas oportunidades de desarrollo económico y social, y la persistencia de la discriminación y el racismo.

3.2 Problema a desarrollar:

¿Cómo impulsar el reconocimiento político, institucional y cultural de las comunidades afrodescendientes de Cañada de Negros y El Palenque en Purísima del Rincón, Guanajuato, para garantizar su inclusión en los procesos de toma de decisiones, su acceso a derechos diferenciados y el fortalecimiento de su identidad colectiva?

3.3 Objetivo general:

Impulsar el reconocimiento oficial de las comunidades de Cañada de Negros y El Palenque como comunidades afrodescendientes en el municipio de Purísima del Rincón, para garantizar su inclusión política, cultural, económica y social mediante una propuesta que genere un plan de desarrollo integral con enfoque de derechos humanos y justicia racial.

3.4 Objetivos específicos:

1. **Documentar y sistematizar evidencias históricas, culturales y testimoniales** que acrediten la afrodescendencia de ambas comunidades.
2. **Impulsar la institucionalización del reconocimiento afrodescendiente** desde el ámbito municipal y estatal, a través de la articulación de políticas públicas y marcos normativos que garanticen sus derechos político-electorales y el acceso a programas específicos.
3. **Fomentar la colaboración interinstitucional** entre las direcciones municipales de Cultura, Turismo, Desarrollo Económico y Derechos Humanos, y las secretarías estatales correspondientes, para diseñar e implementar un plan integral de desarrollo que atienda las necesidades específicas de las comunidades afrodescendientes.

4. Justificación del proyecto

La realización del proyecto "Tejiendo Raíces y Derechos" debe ser un proyecto estratégico para la administración municipal de Purísima del Rincón y para el estado de Guanajuato. Se justifica no solo como un acto de justicia histórica y social, sino como una estrategia para el desarrollo integral y sostenible.

4.1 Para la administración municipal: El proyecto es una oportunidad para que la nueva **Coordinación de Derechos Humanos** demuestre su efectividad y se consolide como un actor clave en la promoción de políticas de inclusión. Al liderar esta iniciativa, la administración municipal de Purísima del Rincón se posicionará como un referente a nivel estatal en la atención a comunidades históricamente invisibilizadas, fortaleciendo su legitimidad y su compromiso con los principios de justicia racial y derechos humanos. La

colaboración interinstitucional, una de las fortalezas internas identificadas, permitirá construir una estructura operativa sólida sin sobrecargar el presupuesto, gestionando recursos de manera estratégica con el apoyo de las secretarías estatales.

4.2 Para las comunidades y la sociedad: El proyecto aborda una deuda histórica con la población afrodescendiente del Bajío. Al generar evidencia y promover el reconocimiento oficial, se combate directamente la invisibilización y la discriminación estructural que ha limitado las oportunidades de desarrollo en Cañada de Negros y El Palenque. Esto no es solo un ejercicio académico, sino un acto de empoderamiento que les permitirá a los habitantes ejercer sus derechos, participar en la toma de decisiones y construir su propio futuro. La investigación, la planeación participativa y la implementación de proyectos autosustentables transformarán su realidad de marginalidad en una de inclusión y prosperidad.

El proyecto en si mismo responde a una deuda histórica, institucional y cultural del municipio de Purísima del Rincón y del Estado de Guanajuato con las comunidades afrodescendientes de Cañada de Negros y El Palenque, durante siglos, estas comunidades han sido invisibilizadas, por su origen rebelde lo que ha evitado que se auto reconozcan y sean considerados por su origen con políticas diferenciadas.

Desde la creación reciente de la Coordinación de Derechos Humanos del municipio, existe una oportunidad inédita para iniciar un proceso institucional de reconocimiento étnico, fortalecer los derechos colectivos, generar evidencia cultural e histórica y construir una política pública a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca la Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Este proyecto es estratégico para la organización municipal porque no solo permite cumplir con los compromisos nacionales e internacionales en materia de inclusión, sino que posiciona a Purísima del Rincón como un referente de innovación social, justicia territorial y turismo cultural con identidad. Invertir en el reconocimiento y desarrollo de estas comunidades permite activar procesos de cohesión social, dinamización económica, rescate patrimonial y empoderamiento ciudadano.

5. Acciones desarrolladas

5.1 Investigación documental

Para sustentar históricamente el reconocimiento, se realizó una investigación documental con el apoyo del Archivo Histórico Municipal de Purísima del Rincón y del Archivo Histórico de León.

Este trabajo permitió recuperar información valiosa sobre:

- La presencia de grupos afrodescendientes en la región desde la época colonial.
- La resistencia de los cimarrones y su integración con comunidades chichimecas.
- Registros históricos de asentamientos, familias y prácticas culturales que dan cuenta de la raíz afro en la zona.

5.2 Entrevistas comunitarias

En el marco del proyecto también se desarrolló un ejercicio de consulta comunitaria mediante entrevistas:

- Con autoridades locales **Cañada de Negros:** delegado Moisés Arellano Porras y subdelegada Patricia Palma Prado.

El Palenque: delegado J. Guadalupe Márquez Canchola y subdelegada de la comunidad.

Estas entrevistas permitieron recuperar la memoria oral, identificar problemáticas actuales y conocer la opinión directa de las autoridades comunitarias sobre la importancia de contar con un reconocimiento oficial como afrodescendientes, así como sobre los retos en educación, salud, participación política y desarrollo económico.

- Con habitantes de las comunidades encontrando dos aliados para el proyecto dentro de la comunidad de Cañada de Negros Carlos García Armenta y en la comunidad del Palenque Manuel de Jesús Torres quienes encabezaran la asociación civil que constituiremos para aterrizar este proyecto.

5.3 Recopilación de fotografías de personas y evidencias históricas de las tradiciones y costumbres de las comunidades.

(Anexo 1)

5.4 Coordinación organizacional

El proceso estuvo acompañado por el asesor organizacional Lic. José Antonio Verdín Bustamante, quien facilitó la coordinación entre las comunidades y el diseño de acciones para fortalecer la organización interna, supervisando las siguientes acciones:

- Consulta y análisis de documentos en los archivos históricos.
- Revisión de fuentes bibliográficas y antecedentes académicos sobre la presencia afrodescendiente en la región.
- Identificar datos, procesos y elementos clave
- Sistematización de la información histórica y de las entrevistas.
- Identificación de linajes, costumbres, tradiciones y relatos comunitarios que respaldan la identidad afrodescendiente.
- Reconocimiento de procesos comunitarios de resistencia y cohesión social vigentes.
- Conocer la opinión de los encargados y miembros de la comunidad
- Entrevistas semiestructuradas con delegados y subdelegados.
- Presentación del Proyecto al Presidente Municipal

6.Resultados obtenidos

6.1 Organización de la comunidad de Cañada de Negros y el Palenque:

La implementación del proyecto *Tejiendo Raíces y Derechos* ha generado resultados significativos en el camino hacia el reconocimiento de las comunidades de El Palenque y Cañada de Negros como descendientes afrodescendientes en Purísima del Rincón. Tras su presentación tanto en las comunidades como ante las autoridades municipales, se ha logrado un primer paso de visibilización histórica y cultural, reafirmando la memoria colectiva y el sentido de pertenencia.

Entre los principales resultados alcanzados hasta el momento se destacan:

- Consolidación de un diálogo comunitario, en el que las y los habitantes de ambas comunidades se reconocen como herederos de una historia compartida de resistencia y mestizaje.
- Creación de conciencia local, tanto en la ciudadanía como en las autoridades, sobre la importancia de rescatar, preservar y difundir las raíces afrodescendientes.
- Compromiso institucional, expresado por el Ayuntamiento, que ofrece respaldo político y social al proceso de reconocimiento.

- Fortalecimiento de la identidad, que contribuye a la autoestima comunitaria y a la valoración de tradiciones, costumbres y expresiones culturales propias.

En cuanto a lo que se espera de este proyecto, las comunidades y autoridades vislumbran que su trascendencia radicarán en varias dimensiones:

1. Histórica y cultural, al recuperar la memoria de los ancestros cimarrones y afrodescendientes que se unieron con los pueblos originarios.
2. Social y comunitaria, al abrir espacios para la transmisión de saberes, costumbres y tradiciones a las nuevas generaciones.
3. Política e institucional, al sentar las bases para un reconocimiento oficial que permita acceso a políticas públicas, apoyos y programas destinados a los pueblos y comunidades afrodescendientes.
4. Proyección nacional e internacional, al posicionar a Purísima del Rincón como un municipio pionero en visibilizar y dignificar las raíces afrodescendientes de su población.

6.2 Presentación del proyecto al Presidente Municipal: Las autoridades del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón han manifestado su asombro, respaldo y apoyo claro y decidido al proyecto, reconociendo la relevancia de dar valor a un legado que había permanecido invisibilizado durante siglos. Este acompañamiento institucional representa un punto de inflexión, pues abre la puerta a procesos de reconocimiento formal, inclusión en programas de desarrollo, así como a la posibilidad de que el municipio sea referente a nivel estatal y nacional en materia de reconocimiento a la diversidad cultural.

A partir de los hallazgos, el proyecto plantea la creación de un grupo organizado de ambas comunidades con el objetivo de conformar una asociación civil. Esta organización se proyecta como el marco institucional que fomente, a través de un Centro de Desarrollo Integral **“Raíces Negras”**, la promoción del desarrollo comunitario en aspectos como:

Cultura e identidad afrodescendiente.

Educación y formación política.

Salud y bienestar comunitario.

Economía solidaria y sustentabilidad.

En la presentación al Presidente Municipal se recibieron los siguientes comentarios:

El impacto de este proyecto radica en que nos invita a mirar al pasado con dignidad, a valorar la riqueza cultural heredada por los descendientes de los cimarrones y de los pueblos originarios, y a proyectar un futuro donde la inclusión, la igualdad y el respeto a la diversidad sean pilares del desarrollo comunitario.

Purísima del Rincón se posiciona, así como un municipio que no solo reconoce su historia, sino que también la convierte en motor de identidad, cohesión social y orgullo colectivo. Este paso reafirma nuestro compromiso institucional de acompañar a las comunidades en su proceso de organización y en la consolidación de iniciativas como el Centro de Desarrollo Integral **‘Raíces Negras’**, que sin duda contribuirán al fortalecimiento cultural, social y económico de nuestra región.”

7. Beneficios sociales, en diferentes niveles:

7.1 Beneficios para el Municipio de Purísima del Rincón:

- **Enriquecimiento cultural y turístico:** Al visibilizar la rica herencia afrodescendiente, el municipio diversificará e integrará a estas comunidades en su oferta cultural y turística, atrayendo a visitantes interesados en la diversidad de México y posicionando a Purísima del Rincón como un referente en el turismo cultural y de memoria histórica.
- **Fortalecimiento de la cohesión social:** Al reconocer y abordar la discriminación y la invisibilidad histórica, el municipio promoverá una sociedad más justa, inclusiva y equitativa para todos sus habitantes, fortaleciendo el tejido social combatiendo la discriminación racial.

7.2 Beneficios para el Estado de Guanajuato:

- **Cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales:** El proyecto contribuirá a que Guanajuato avance en el cumplimiento del reconocimiento federal de la afrodescendencia (reforma constitucional de 2019) y de los compromisos de derechos humanos a nivel nacional e internacional, demostrando un compromiso con la justicia racial.
- **Dinamización del desarrollo regional inclusivo:** Al integrar a las comunidades afrodescendientes en la agenda de desarrollo, el estado fomentará un crecimiento económico y social más equitativo, aprovechando la riqueza cultural de estas comunidades para el beneficio de toda la región.

7.3 Beneficios para las Comunidades de Palenque y Cañada de Negros:

- **Reafirmación de la identidad y orgullo cultural:** La investigación y el reconocimiento permitirán a los habitantes de Palenque y Cañada de Negros comprender y valorar su herencia cultural, fortaleciendo su sentido de pertenencia y orgullo. Esto es crucial después de tanto tiempo de invisibilidad y minimización de su presencia en México.
- **Empoderamiento y acceso a derechos plenos:** Al conocer sus derechos político-electorales y ser oficialmente reconocidas, las comunidades podrán participar activamente en la toma de decisiones que afectan su desarrollo y bienestar, incidiendo en políticas públicas y participando activamente en el desarrollo económico-turístico autosustentable del corredor turístico Purísima de Bustos- Jalpa de Cánovas.
- **Mejor acceso a programas de desarrollo cultural y social,** al ser reconocidas como sujetos de derecho con identidad étnica diferenciada.

9.Conclusión

El proyecto "Tejiendo Raíces y Derechos" es una iniciativa estratégica y urgente para el municipio de Purísima del Rincón. Para garantizar su éxito, es crucial considerar las siguientes acciones y posibles desviaciones.

Acciones y Consideraciones para la Mejor Ejecución:

1. **Activación del Capital Institucional:** El proyecto debe aprovechar al máximo la recién creada Coordinación de Derechos Humanos y la autonomía municipal relativa. Es vital que el presidente municipal, quien es originario de Palenque, se convierta en un aliado y promotor activo de esta causa.
2. **Enfoque de "Abajo hacia Arriba":** La participación activa de las comunidades es la clave del éxito. Los talleres y la recolección de testimonios deben ser procesos bidireccionales, donde las comunidades no solo aporten información, sino que también tomen decisiones sobre la gestión y dirección del proyecto.

3. **Alianzas Estratégicas Sólidas:** La vinculación con universidades y ONG no solo aportará la experticia técnica y jurídica necesaria (una debilidad institucional identificada), sino que también servirá como un mecanismo de legitimación del proyecto ante las resistencias que pudieran surgir.
4. **Sensibilización Constante:** Es fundamental mantener una campaña de sensibilización interna en la administración municipal y externa en la sociedad de Purísima del Rincón para romper los prejuicios y la falta de conocimiento sobre la afrodescendencia.

El proyecto "Tejiendo Raíces y Derechos" es un paso decisivo para saldar una deuda histórica y construir un futuro más justo en Guanajuato. Al anticipar estos desafíos y trabajar de manera colaborativa, se puede garantizar que el reconocimiento no sea solo un ideal, sino una realidad transformadora para las comunidades de Palenque y Cañada de Negros.

11. Referencias

- Castañeda, V. Q. (15 de 06 de 2020). *EN BUSCA DE LA HUELLA NEGRA*. Recuperado el 16 de 07 de 2025, de <https://vanessaquinterocastaneda.com/2020/06/15/en-busca-de-la-huella-negra-presencia-africana-en-guanajuato/>
- IDENTIDAD, S. D. (21 de 10 de 2024). *DESCUBRE GUANAJUATO*. Recuperado el 12 de 07 de 2025, de Ven y hazlo tuyo: <https://guanajuato.mx/purissima-del-rincon/>
- IPLANEG. (21 de 02 de 2024). *FICHAS MUNICIPALES*. Obtenido de <https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/censomun20/fichas/detalle/025>
- Merino, G. T. (2022). *Derechos político-electorales de las mujeres afrodescendientes en México*. CDMX: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Núñez, J. E. (2019). La esclavitud, la abolición y los afrodescendientes: memoria histórica y construcción de identidades en la prensa mexicana, 1840-1860. *Historía Mexicana*, +34.
- Unión, H. C. (18 de 11 de 2022). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. Obtenido de Última reforma publicada DOF 18-11-2022: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLEYesBiblio%2Fdoc%2FCPEUM.doc&wdOrigin=BROWSELINK>
- Velázquez, M. E. (2018). *Culture Kairós*. Obtenido de Mestizaje, racismo y afrodescendientes en México: un análisis histórico: <https://revues.mshparisnord.fr/cultureskairos/index.php?id=1600>



Marco Histórico

PROYECTO: "TEJIENDO RAÍCES Y DERECHOS":

RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE PALENQUE Y CAÑADA DE NEGROS, PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO"

Presenta:

Mtro. Francisco Fernández Frausto

septiembre 2025



Índice

	Pagina
Introducción	3
1. Como llegaron los Negros y Mulatos a la Nueva España	4
2. De cómo llegaron los Negros a la villa ordinaria de León y como fueron tratados por los españoles y mestizos de la villa:	5
3. Como los Negros Cimarrones e indios chichimecas del Palenque, hicieron que León fue Elevado de Alcaldía ordinaria a Alcaldía Mayor	6
4. La rebeldía de los Negros Cimarrones en la villa ordinaria de León y el origen del Palenque como refugio	6
5. Porque León busca ampliar sus alcances legales como Alcaldía Mayor	7
6. Leyes para Negros en la Nueva España	8
7. De cómo se unían en Matrimonio los Negros esclavos	10
8. De como podían obtener su libertad los negros y negras esclavas	10
9. La fuga de los Negros esclavos en busca de la libertad	11
10. La localización del Palenque en el cerro grande, límite del reino de la Nueva España y el Reino de la Nueva Galicia	11
11. Cual fue el origen africano de los esclavos en la Villa de León	13
12. El mestizaje forzado	14
13. Condiciones de Compra-Venta de los esclavos llegados a la Villa de León	14
14. Las descripciones notariales de esclavos como espejo de la visión racial en la Colonia:	17
15. De cómo se abolió la Esclavitud	18
16. Costumbres y tradiciones de los Negros africanos y su trascendencia en la vida de los pueblos del rincón	22
16.1 Religión y cosmovisión	22
16.2 Música y danza	22
16.3 Organización social y comunitaria	23
16.4 Gastronomía	23
16.5 Costumbres festivas y rituales	23
17. Aportaciones de los Negros y Mulatos en la región del Rincón de Guanajuato	23
18. El Curanderismo y la brujería en la región del rincón	24
19. La Música y los Bailes tradicionales de Purísima del rincón	26
20. Línea de Tiempo:	25
21. La Cañada de Negros como refugio de rebeldía contra el imperialismo francés	31
22. Referencias:	33

Introducción

El proyecto *“Tejiendo Raíces y Derechos”* se enmarca en un proceso de reconocimiento histórico, cultural y político de las comunidades afrodescendientes de **Cañada de Negros** y **El Palenque**, en Purísima del Rincón, Guanajuato. En colaboración con el Archivo Histórico Municipal de León se busca trazar el origen de estas comunidades las que hunden sus raíces en la época colonial, cuando hombres y mujeres africanos, provenientes en su mayoría de regiones del Congo y Angola, fueron traídos a la Nueva España en condición de esclavitud. Muchos de ellos, en un acto de resistencia, huyeron hacia territorios de difícil acceso y, en alianza con pueblos originarios chichimecas, formaron asentamientos conocidos como **palenques** o **cimarroneras**, espacios donde buscaron preservar su libertad, su identidad y sus prácticas culturales.

A lo largo de los siglos, la presencia afrodescendiente en la región quedó invisibilizada en los relatos oficiales de la historia nacional, pese a su papel en la construcción de la sociedad novohispana y posteriormente mexicana. Sin embargo, la memoria oral, las tradiciones festivas, las expresiones religiosas y los vínculos comunitarios en lugares como Cañada de Negros y El Palenque dan testimonio vivo de esa herencia africana que se entrelaza con lo indígena y lo mestizo.

En este contexto, *“Tejiendo Raíces y Derechos”* surge como una iniciativa para fortalecer el reconocimiento de dichas comunidades como afrodescendientes, reivindicar su historia de resistencia y visibilizar sus aportaciones culturales y sociales. Al mismo tiempo, el proyecto busca impulsar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, contribuyendo a la construcción de una ciudadanía incluyente y plural que reconozca la diversidad étnica y cultural de México.



Como llegaron los Negros esclavos y mulatos a la Nueva España

El 8 de noviembre de 1519 entraron a la ciudad de México-Tenochtitlán los contingentes europeos de Hernán Cortés y los miles de indígenas de pueblos dominados por los aztecas, sino también un grupo de africanos que los acompañaban y servían. Las fuentes coloniales documentan al esclavo llamado Juan Cortés, perteneciente al soldado Juan Sedeño, como el primer africano registrado en la Nueva España (Herrera Perez, 2024). El africano fue conducido a la Nueva España esclavo, es decir, como bestia de trabajo y en el principio no se llevó con especial cuidado la cuenta de su número. A los seis que asistieron al episodio de la Conquista siguió un número indeterminado que debe de haber sido crecido. Tres años después de consumada la destrucción del Imperio Mexica ya andaban rebe lados negros cimarrones en las Zapotecas. Ello no impidió que funcionarios gubernamentales y pobladores vinieran acompañados las más de las veces, a las tierras recién ganadas, por un séquito de esclavos. A estos esclavos domésticos siguieron otros destinados al trabajo de haciendas y trapiches; y cuando se descubrieron las minas durante 1540-1550, en Zacatecas y Guanajuato, la corriente se derivó hacia estas explotaciones. (Herrera Perez, 2024),



En el siglo XVI, los africanos que llegaron a América se rebelaron, huyeron y se fortificaron en lugares llamados palenques. A los huidos y que habitaban en los palenques se les llamó cimarrones. En la Nueva España fueron llevados a distintos lugares, en algunos de los cuales viven sus descendientes en la actualidad.

De como llegaron los Negros a la villa ordinaria de León y como fueron tratados por los españoles y mestizos de la villa:

Antonio Rodríguez de Lugo, es un personaje que causa controversia en los primeros años de la historia de León. Jiménez Moreno lo cita como mulato fundador de la villa, pero no hay documento que corrobore tal afirmación. El dato más lógico lo presenta como **vaquero y mayordomo de Don Pedro Lorenzo de Castilla, dueño de la Estancia del Rincón**, posiblemente desde su establecimiento en 1562. En actos previos: Juan Alonso de Torres, fue el encargado de recoger las firmas de todos los que se comprometían a fundar la villa...Obtenida toda la documentación necesaria, el encargado de presentarla ante el virrey fue **Antonio Rodríguez de Lugo** y tal hecho se deduce porque un día después de haberse expedido el mandamiento real -13 de diciembre de 1575-, obtuvo Rodríguez una merced para que una vez fundada León, se buscara y se le diera un lugar adecuado para que abriera una industria de harina y pan...**Trajo para la fundación de León a su criado Diego Hernández y a otros mulatos, a quienes avecindó en la villa aún con el desagrado de los españoles**, valiéndose que fue elegido Alcalde en ese año de 1576. El Acta de Fundación de León, refiere sobre la elección de los alcaldes: luego, este dicho día, mes e año suso dicho (20 de enero de 1576), ante el dicho señor Alcalde de Corte (Dr. Juan Bautista de Orozco), parecieron los dichos Duarte Jorge, Pedro Gómez e Juan Alonso de Torres, regidores susodichos, e dijeron que ellos se han juntado para elegir alcaldes para este presente año, conforme a lo que su excelencia manda, e que su voto e parecer es que sean los dichos **alcaldes Antonio Rodríguez de Lugo e Agustín de Chagoya**, los cuales ellos elegían por tales e pidieron se admitan a los dichos oficios e lo firmaron, siendo testigos los dichos.

De Como el alcalde fundador de la villa de León, Antonio Rodríguez de Lugo da refugio a los Negros, Mulatos, Mestizos y Coyotes en la Cañada

No hay documento que ampare pero es un dato impreciso que se le atribuye, es que era dueño de la **estancia de Cañada de Negros**: Al respecto, Mariano González Leal, afirma: Hombre de excelentes sentimientos, fue dueño de la estancia de La Cañada, que debió su apellido “de Negros”, que aún conserva, a un auto de generosidad de su primitivo propietario. **Rodríguez de Lugo trajo a vivir a ella a una gran cantidad de mulatos, mestizos, negros y coyotes, de mala conducta y rechazados por otros pobladores, a quienes dio trabajo y acomodó en sus estancias.** Legalmente el sitio se mercedó hasta 1606. Lo más lógico es que conociendo el territorio y, consciente como autoridad de la necesidad de alejar a negros y mulatos de malas conductas, los llevó a trabajar a un paraje apartado en número tal, que con el tiempo fue conocido como La Cañada de los Negros.

El propio nombre “Cañada de Negros” refleja no solo presencia sino también cierto temor o reputación adversa atribuida a esa población, aunque la población negra en la Cañada estaba bajo el cuidado del señor de la estancia. En el cerro llamado actualmente del Palenque los negros cimarrones que se rebelaron contra su esclavitud encontraron las condiciones para refugiarse y organizarse para saquear las poblaciones cercanas a la villa de León, se menciona que muchos mulatos eran temidos por sus “tropelías como bandidos”. Paralelamente, en la Villa de León existía una creciente preocupación por la población de color: en 1641 se promulgó un auto que prohibía portar armas ofensivas —lanzas, arcabuces, etc.— a mestizos, mulatos e indios, debido a los numerosos problemas ocasionados (Herrera Perez, 2024). Aunque no se menciona específicamente la Cañada, esta política refleja el clima de desconfianza hacia estas poblaciones.

Cañada de Negros surge, por tanto, como un enclave socioeconómico y cultural específico, donde la población mulata encontró alguna posibilidad de trabajar en oficios ganaderos con menos restricciones que en la Villa, el nombre de la hacienda evoca tanto su composición demográfica como su reputación ambivalente: entre trabajadores y figuras fuera del orden, esta situación fue reflejo del mestizaje, las tensiones raciales y las contradicciones sociales de la época colonial en León.

Como los Negros Cimarrones e indios chichimecas del Palenque, hicieron que León fue Elevado de Alcaldía ordinaria a Alcaldía Mayor

Otros negros y mulatos que huyeron de su condición de esclavitud en la villa y otras regiones o por haber cometido algún delito se refugiaron en lugares de poco acceso para las autoridades, ahí se unieron con indios y mestizos, para ejecutar atracos y robos, formando grupos marginados perseguidos por la justicia. Su alianza con los chichimecas, que todavía asolaban la región cayendo de improviso sobre la traza urbana de la villa de León y sus estancias agrícolas, causando horrores, llegaron a hacerse insoportables cuando corría 1580, pues después de cometer los atracos se iban a las estancias y el alcalde, que sólo podía ejercer jurisdicción dentro de los límites de la villa, no podía perseguirlos. Así, el alcalde Ordinario, Juan de Hinojosa Valderrama, hizo levantar una información. En ella, los testigos depusieron sobre la urgente necesidad de que la Alcaldía Ordinaria de León se elevara a la categoría de Alcaldía Mayor, a fin de aumentar su competencia en lo criminal, porque las tropelías, los asaltos, las muertes, los secuestros y las violaciones que cotidianamente llevaban a cabo negros, mulatos y chichimecas, exigían un remedio inmediato e impostergable.

La rebeldía de los Negros Cimarrones en la villa ordinaria de León y el origen del Palenque como refugio

Así, el alcalde Ordinario, Juan de Hinojosa Valderrama, hizo levantar una información. En ella, los testigos depusieron sobre la urgente necesidad de que la Alcaldía Ordinaria de León se elevara a la categoría de Alcaldía Mayor, a fin de aumentar su competencia en lo criminal, porque las tropelías, los asaltos, las muertes, los secuestros y las violaciones que cotidianamente llevaban a cabo negros, mulatos y chichimecas, exigían un remedio inmediato e impostergable. El 15 de abril, se tomó declaración a los siguientes testigos, quienes dijeron: Juan de Olid y Peralta, residente en la comarca de 1568 a 1570, Gabriel de Villaseñor, dueño de la estancia de Cuerámaro, Juan de Meza, mayordomo, residente por más de 15 años: que en la comarca viven muchos negros huidos, que mulatos y mestizos se vienen de otros lugares con yeguas y caballos robados con los cuales hacen corridas, Martín Ascencio, por su parte dijo: ...que vive en la estancia de San Luis y en ella presencié la muerte de un mulato por parte de otro mulato... y así andan otros tres o cuatro que han matado, algunos delincuentes se vienen del valle de San Juan de los Lagos, robándose el dinero de las haciendas donde viven, las bestias y sillas de los caballos, vienen a esconderse a la comarca porque se protegen entre sí. Francisco Díaz, residente en la estancia de Cuerámaro desde 1548, dijo que: ...los malhechores les quitan las mujeres a sus maridos, las tienen uno o dos años en las estancias o montes y los maridos no se atreven a ir por ellas porque temen que los maten y como son pobres no se atreven a dar parte a la justicia, hurtan caballos, crían y hacen manadas de yeguas, las cuales tienen en quebradas y luego las llevan a vender a la Galicia y de allá hurtan ganados y los traen a vender a la comarca, desjaretan ganados y terneras. Además, entran en la villa de León de noche y se llevan el servicio, por ejemplo, dijeron que hace un año que entraron a la casa de Lorenzo de Hurreta siendo alcalde y se llevaron el servicio y todavía se burlan pues, dicen que las justicias de León no les pueden hacer nada por no tener la facultad. Lorenzo de Hurreta, ahora vecino de la villa:

...que un mestizo que mató a un español, vive en las estancias y aun no se le ha castigado, que incluso los españoles quieren perseguirlo, pero entre ellos se detienen por temor. Dijo que el año pasado de 1579 entraron de noche a la villa algunos mulatos y se llevaron una india al servicio del alcalde y a otro vecino llamado Jiménez le quitaron una mulata que él tenía en depósito. Al igual que Benito Sánchez, que le consta que los mulatos y mestizos robaban a los vecinos de León y a sus sirvientes. Una noche, tres o cuatro mulatos, con lanzas y arcabuces, se sacaron un preso de la cárcel de la Villa y no hay cómo poderlos coger, pues dicen y se alaban que no conocen la Justicia de León; otros mulatos sacaron cuatro indias casadas de la estancia de Benito Martín al cuchillo, y encerraron a los maridos en un aposento, y se las llevaron a su pesar... Dicen que hace poco más de un año que Juan Morado mató en la villa a su mujer, por lo que se fugó y vive en las estancias y no se le ha podido aprehender, además a su hijo Juan Moradillo también se le aprehendió y se le colocó en la cárcel, pero un día por la noche entraron a la villa, cuatro o seis mulatos arma en mano y en caballos, quisieron asesinar al carcelero y sacaron de la prisión al tal Juan Morado, el testigo lo sabe porque era el Escribano de la causa. Juan de Zayas, vecino de León, fue juez en la causa contra Juan Morado: ... Antón Frausto, dijo que presencié cómo un mulato compró a otro mulato una cota por la cual pagó setenta becerros. Finalmente, presentamos el testimonio de Diego Hernández, un mulato de 27 años que había residido en la comarca desde hacía catorce o quince años y era reconocido como vecino de la villa de León, dijo: ... que él reside de principal así en esta dicha Villa y ha vivido y residido por las dichas estancias y comarca de los chichimecas de hace catorce o quince años a esta parte y visto en todo este tiempo cometer grandes maldades y oído decirse han hecho muchas muertes y robos y ahora más que nunca. Todo por carecer de justicia. Y que ha visto traer a muchos mulatos cotas, arcabuces, espadas y otras muchas armas públicas y secretas

Porque León busca ampliar sus alcances legales como Alcaldía Mayor

Todos los testigos coinciden en su declaración de que no se castigaba a los delincuentes porque las justicias de Celaya y Yuriria, que estaban a quince o veinte leguas de la villa, no venían muy a menudo por la lejanía y ser por tierra de guerra, y cuando lo hacían, **los forajidos se escondían en los cerros, quebradas, montes y hasta tierra adentro de Nueva Galicia (Jalisco), donde estaba despoblada, montuosa y de serranía, de difícil acceso.** Volviendo a sus asaltos cuando se enteraban que las Autoridades habían regresado a aquellos lugares. La consecuencia de aquella información fue el envío, por parte de las autoridades del virreinato, de un Corregidor, que lo fue Domingo de Mendiola, el que ya actuaba como tal en 22 de noviembre de 1580. Poco después, el mismo caballero aparece actuando como Alcalde Mayor de la villa de León. La Alcaldía Mayor de León fue erigida con una demarcación territorial tan amplia que cubría, los actuales municipios de León, Abasolo, Cuerámaro, Pénjamo, Huanímaro, Ciudad Manuel Doblado, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón.

Algunos españoles intentaron controlar la situación de la Alcaldía Mayor utilizando el recurso de culpar a los negros y mulatos “introducidos y protegidos” por Rodríguez de Lugo de los problemas sociales y morales existentes en la región. Sin embargo, la brecha que él abrió permitió que a pesar de las leyes restrictivas, los miembros de los diferentes grupos étnicos convivieran con más o menos naturalidad entre ellos. **En cuanto a la Cañada de Negros, ubicada a varias leguas al poniente de la villa de León, estaba en la región indefinida en cuanto a límites entre Nueva España y Nueva Galicia. El 22 de mayo de 1602, el Dr. Santiago de Vera, como Gobernador de la Nueva Galicia le mercedó el sitio a Baltasar Gómez.** En 1607 se fundó el pueblo de San Francisco del Rincón, para indios otomíes, con la autorización de la Audiencia de Guadalajara. Esto provocó que

las autoridades leonesas entablaran un pleito legal, que duró de 1616 a 1631, en el que León definía como suya la región conocida como el Rincón. Durante ese lapso, con la autorización de la Audiencia de la Nueva Galicia, el 14 de diciembre de 1623, recayó el sitio de estancia para ganado menor y cuatro caballerías de tierra, en Andrés López de Lara, un peninsular oriundo de la villa de Manjares, en los reinos de Castilla, que se había avecindado en Lagos y era criador de ganados menores en la Nueva España. En 1636, el arriba mencionado Andrés López de Lara, declaró ser dueño de varios sitios en la jurisdicción de la villa de León: una estancia de vaquería, a linde de la hacienda de Santiago, con 500 o 600 reses, y 100 yeguas, caballos y mulas; una labor de maíz que llaman San Fernando, a una legua del pueblo del Rincón, con cincuenta bueyes, diez rejas y demás aperos, con una fragua con su herramienta, casas de vivienda y troje; una labor de trigo de riego, en jurisdicción del dicho pueblo del Rincón, que linda con estancia de Don Lorenzo de Padilla; y un sitio y dos caballerías de tierra, donde está la labor de la Cañada de los Negros, sin apero.

Leyes para Negros en la Nueva España

Las principales disposiciones coloniales respecto a este grupo racial se expresan a continuación:

1527. Los negros debían casarse sólo con negras, sin que por ello quedaran libres.

1540. Los cimarrones podían ser perdonados por una sola vez.

1542. No se permitía andar de noche en las calles a los negros.

1551. No podían servirse los negros de los indios; si aquellos maltrataban a éstos, siendo esclavos, se les daban 100 azotes la primera vez, y la segunda se les cortaban las orejas; si eran libres, se les desterraba.

1551. Los negros no podían portar ninguna arma, aunque fueran en compañía de sus amos; si pusieran mano a las armas contra español, recibirían la primera vez 100 azotes y se les clavaba la mano, y la segunda se les cortaba ésta.

1568. Ningún mulato ni zambaigo podía llevar armas.

1571. A negro o negra que huyere de su amo se le daban 50 azotes; si se ausentaba cuatro días, 100; si pasaba de ocho y 200 si pasaba de cuatro meses, y si andaba con cimarrones, “será ahorcado hasta que muera naturalmente”.

1571. Ninguna negra libre o esclava, ni mulata, debería llevar oro, perlas ni seda, pero si es tuviese casada con español, podía lucir zarcillos, gargantilla y ribete de terciopelo en la saya.

1572. Los hijos de negros e indias debían pagar tributo.

1574. Si una persona libre prendía a un cimarrón, éste quedaba esclavo de su aprehensor si el amo original no lo hubiera denunciado; si el cimarrón merecía la pena de muerte, la ciudad daba por él 50 pesos; si un cimarrón aprehendía a otro, quedaba libre; y si un español protegía a un cimarrón era desterrado. Después de la fundación de León en 1576, las autoridades de la Nueva España, incluyendo las de la villa, continuaron legislando:

1577. Los mulatos y negros debían vivir con amos conocidos, inscribirse en el padrón, avisar cuando se ausentaran y pagar tributo.

1602. Los negros y mulatos libres podían ser condenados al trabajo en las minas.

1610. Para imponer castigo a los negros, en el caso de sediciones y motines, no era necesario formar proceso.

1641. Auto prohibiendo que anden con armas ofensivas en la villa:

Don Nicolás de Contreras Figueroa, Alcalde Mayor en esta Villa de León y su jurisdicción por su majestad, por cuanto en esta dicha Villa de día y de noche andan muchos mestizos, mulatos e indios con lanzas, gorguces, arcabuces y otras armas ofensivas de que resultan suceder muchas

desgracias y procurando agobiar, mandaba y mando que las tales personas no anden en esta dicha Villa, de día ni de noche, con ninguna de las tales armas, pena de pérdidas aplicada a cualquier persona español que las prendiere aquí, con desde luego doy comisión y de veinte pesos por tercias partes: Cámara de su majestad, juez y denunciador, y diez días de cárcel y por su notoriedad mando se pregone públicamente. Así lo mandé e firme en la dicha villa en 26 de enero de 1641. Nicolás de Contreras.

Por mandado del Alcalde Mayor. Fabián Pérez Maderuelo. Escribano público. Pregón. En la dicha Villa de León, en 27 de enero del dicho año de 641 años, estando en la Plaza Pública, se pregonó el auto de arriba por voz de Juan, mulato pregonero, presente el señor Alcalde Mayor, con don Bernardo de Herrera, Justicia Mayor y otros vecinos. De ello doy fe. Fabián Pérez Maderuelo. Escribano público.

1642. Bartolomé Montoso Cano, en nombre de Alonso de Aguilar Ventosillo, minero del Real de Comanja, le presentó al Alcalde Mayor de León, Nicolás de Contreras Figueroa, la Real Provisión para que los Jueces y Alguaciles no cobraran más de 2,000 pesos por el esclavo huido que aprehendieran en las ciudades y villas.

1667. Informado el Rey Carlos II del mal tratamiento que se daba a los esclavos, prohíbe bajo de graves penas, que se les hiera y se les marque el rostro.

1759. En León se publicó el siguiente Bando de Buen Gobierno:

El capitán a guerra don José Martínez de Soria, Alcalde Mayor y de la Santa Hermandad de esta Villa de San Sebastián de León, su jurisdicción, con el agregado de la Provincia de Zacatula, sus costas y puertos en el mar del sur, por el rey nuestro señor, juez de minas en este partido y de las del Real de Nuestra Señora de la Asunción de Comanja y de la Caja Marca de sus platas y establecida en esta cabecera; por cuanto por repetidas cédulas de su majestad, que Dios guarde, se han prohibido las armas cortas en estos reinos y no han surtido su debido efecto a causa de el ningún respeto con que los plebeyos se portan y teniendo la experiencia que en esta Villa se hallan introducidos varios vicios contra la Augusta Majestad, para que éstos se eviten y dar el condigno castigo a los consumares en ellos, por el presente mando que ninguna persona de el estado, calidad y condición que sea, sea osado a portar armas cortas, de trabucos, pistolas, tercerolas, cuchillos, terciados, mojarros, dagas, verduguillos, estoques, almaradas, chuzos, lengüetas, rejones, belduques ni otra semejante, bajo de las penas: a los españoles de facultades, de 200 pesos, y a los que no las tuvieran, la de seis meses de cárcel; a los de color quebrado, la de 50 azotes en la aldabilla; además de que se procederá contra unos y otros a lo que hubiere lugar en derecho. Y respecto a que por otras reales cédulas están prohibidos todos los juegos de suerte y envite, y las bebidas nocivas; mando asimismo, que ninguna persona use de uno ni de otro vicio bajo de las penas en ellas impuestas; y que al toque de la queda se recojan todos a sus casas, con apercibimiento que el que se encontrare en las calles después, se pondrá preso en la real cárcel de esta Villa, por el término de seis meses, sin que les valga excepción alguna. Y para que llegue a noticias de todos y ninguno alegue ignorancia, mando que se lea mañana, se publique este edicto a son de caja y voz de pregonero, y hecho, se fije un tanto en las Casas Reales de esta Villa, donde es fecho a ocho días del mes de septiembre de 1759 años. José Martínez de Soria

1762. Real provisión para que los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores y Justicias de esta gobernación, hagan que los negros y mulatos libres que tuvieran oficio lo ejerciten, y los que no lo tuvieran se apliquen a servir, bajo las penas de 200 azotes.

1786. Mandamiento del Virrey, Bernardo de Gálvez, sobre abolir para siempre la practica establecida por antiguas reales disposiciones, de marcar a los esclavos negros en el rostro o espalda. Para impulsar la agricultura en algunas islas del caribe, el 28 de febrero de 1789, el rey expidió una cédula

para la introducción y venta de esclavos. Bajo la monarquía de los Borbones, se expide la Instrucción Real de 1789, sobre el tratamiento de los esclavos en la América hispana que representa un enfoque humanitario e incluso protector. Fue el primer esfuerzo por formular una legislación coherente sobre la esclavitud, en ella se autorizó a los sacerdotes y a inspectores especiales a recoger denuncias secretas de los esclavos sobre abusos y mal tratamiento; la documentación legal conservada de muestra que las autoridades estaban al tanto de muchos de los abusos que ocurrían. Pero desde el conocimiento hasta la acción eficiente había un trecho muy largo.

De cómo se unían en Matrimonio los Negros esclavos

Los negros, aún en su calidad de siervos, podían recibir los sacramentos al igual que los europeos y los indios, pero en el caso del matrimonio, resulta interesante conocer las condiciones en que tenían que cumplir con sus obligaciones maritales. La demolición de las culturas negras fue más eficaz para los misioneros porque el africano, en su posición de esclavo sujeto dietariamente a la compulsión del amo, no tuvo como el indígena, la libertad de refugiarse en sus pueblos alejados del influjo blanco. **Sólo los grupos de negros cimarrones pudieron conservar en las guaridas de los palenques, ocultos en las serranías un tanto de su cultura poligámica.**

De como podían obtener su libertad los negros y negras esclavas

Los vecinos de León emplearon a los mulatos, hombres y mujeres, para que ayudaran en los quehaceres domésticos. Algunos de ellos lograron su manumisión o compraron su libertad, de hecho, pudieron adquirir haciendas y hasta ser propietarios de casas en la traza de la villa.

Compra de la Libertad Desde el punto de vista legal, todo lo que producía el esclavo pertenecía al propietario, pero por costumbre o tradición se permitía que aquel retuviera algunos ahorros, producto de lo que cultivaba o ganaba en los días feriados, y otros ingresos por el estilo: en latín, su peculium. Éste constituía la base para la compra de sí mismo.

1 La manumisión, o ahorramiento, como más comúnmente se llamó en las colonias españolas, se podía conseguir de dos maneras generales:

- a) por compra de la libertad que el esclavo hacía de sí mismo, y
- b) por disposición testamentaria.

En el primer caso existía un acuerdo previo entre un amo y un esclavo o un representante legal de este. En tal acuerdo no siempre fue indispensable que la condición debía hacer de sí mismo, ya que muchas veces se estipulaba realizar ciertos trabajos, acompañar al amo en algún viaje o expedición riesgosa, etc. Se hacía entonces un documento notarial que se denominó compromiso de ahorramiento, en que se anotaban las condiciones por ambos aceptadas.

2 El precio, casi siempre, se fijaba en el que había sido adquirido en el mercado o en el monto que terceros le asignaban cuando, con motivo de un adiestramiento en su oficio, su valor superó el precio de la adquisición. El pago por la libertad se verificaba a plazos; el esclavo se obligaba a servir cumplidamente a su amo durante un tiempo cuyo término quedaba estipulado. En ocasiones el esclavo obtenía empréstitos en moneda, de algún usurero y conseguía su libertad para pasar de un amo a otro, pero en condiciones jurídicas diferentes.

Para los esclavos domésticos, especialmente las mujeres, la manumisión podía venir graciosamente. El testamento del amo fallecido comprendía, generalmente, cláusulas que ordenaban la liberación de los esclavos que la merecían por su buen servicio. En tales casos, la manumisión estaba determinada por las ideas religiosas; el amo, próximo a comparecer ante el juicio de Dios, sobornaba la voluntad de los jueces ultraterrenos que debían tomarle cuenta y razón de sus acciones.

Las esclavas prolíficas, que parían abundantes esclavos, obtenían la libertad. Los productos de su vientre, por supuesto, permanecían sujetos a servidumbre.

Las Siete Partidas concedían la libertad al esclavo al casarse con una mujer india, por meterse de clérigo, por servir 30 años y por comprarla. Los españoles ganaron la prohibición de la libertad del esclavo al casarse con una mujer libre; los concilios mexicanos del siglo XVI el veto para que los negros llegaran a poseer órdenes sagradas; y si nunca objetaron la cláusula que liberaba al esclavo después de 30 años de servicio, fue porque la expectativa de vida del trabajador no alcanzaba a ser tan alta.

Las Reformas Borbónicas, trajeron otro pensamiento en el siglo XVIII, en 1789 se hablaba simplemente del Derecho de Gentes; pero después de la rebelión de esclavos en Santo Domingo en 1806, las autoridades simplemente olvidaron este derecho.

La fuga de los Negros esclavos en busca de la libertad

Otro término, bajo el cual, el esclavo podía obtener su libertad era la alforragía o la fuga, que no daba al negro la categoría cabal de un hombre libre y, aunque lo eximía de las obligaciones de la servidumbre, no le otorgaba plenos derechos, quedaba en un status intermedio entre el esclavo y el vasallo. Su situación transitiva lo hacía un individuo marginal a la sociedad. Si se les presentaba la oportunidad, huían de sus amos para alcanzar la libertad; pero de ser capturados, la fuga era reprimida con castigos y prisiones. Los esclavos urbanos buscaban refugio en la propia ciudad o se escondían en otros poblados, donde pasaban por forros. Los esclavos rurales, que tenían tan pocas oportunidades de obtener la libertad, se internaban en los montes donde defendían su libertad a cada paso. Se les conoció como cimarrones, es decir, esclavos alzados y remontados a las cimas; dicho término se aplica tanto a negros, indios y animales encumbrados en los cerros. A lugares donde se establecían, cuando se agrupaban en comunidad, recibieron el nombre de **palenques**, **palabra que significa: palizada o lugar cercado por una palizada. Los palenques no solo fueron bastiones de rebeldía**; los procesos de desculturización y marginación sufridos por los negros esclavos hicieron que éstos, al buscar refugio en el monte, tuvieran que comenzar de nuevo; aprovechando los elementos con los que contaban y los que su inventiva e imaginación les proporcionaban. (Díaz, 2013)

La localización del Palenque en el cerro grande, límite del reino de la Nueva España y el Reino de la Nueva Galicia

El sitio elegido como refugio tenía que ser inaccesible, un monte o cerro, cercano a una ciudad o vía de comunicación. En los límites entre la Nueva España y la Nueva Galicia, los negros se refugiaron en el cerro grande donde erigieron un Palenque, cercano precisamente a Cañada de Negros, que ahora corresponde al municipio de Purísima del Rincón. Seguían un sistema de gobierno militar, de tipo despótico, que imitaba a la sociedad dominante, con un jefe a cargo, el cual fungía como Rey. La familia era la base de la organización social, pero adaptada a las circunstancias. La adquisición de compañeras era un problema serio, y buscaban no sólo mujeres negras sino indígenas y blancas. La agricultura fue de gran importancia, al igual que la caza, la pesca y la cría de animales. Pero el complemento de mayor importancia en la economía cimarrona fue el robo y el pillaje para conseguir armas y herramientas. Al ser el palenque un sitio de defensa, las armas fueron de primera necesidad, entre ellas: arcos, flechas, varas con puntas endurecidas, piedras. En ocasiones, los esclavos durante las huidas se llevaban lanzas, machetes y cuchillos. Las armas de fuego se adquirieron como fruto de robos o del botín cuando lograban vencer a las tropas que acudían en su persecución o en

los ataques al palenque. La policía virreinal siempre estaba presta a combatirlos, cuando su presencia desafía el orden colonial. Constituían un mal ejemplo a seguir por otros esclavos; además, ponían en peligro la tranquilidad de la tierra, cuando reunidos en grupos, asaltaban las ventas y rancherías mal defendidas y aún las conductas resguardadas que transitaban por los caminos coloniales. Es seguro que las autoridades españolas tomaron cartas en el asunto para desalojar a los forajidos de estas tierras. En 1608, Alonso Pérez de Ortega, vecino de las minas de Guanajuato, dio en arrendamiento al Capitán Francisco Tavera, Rodrigo Muñoz y Lorenzo Márquez, vecinos de Lagos, las estancias de ganado mayor que se dicen de Los Negros y El Rincón del Licenciado, que quedaron por muerte de Pedro Lorenzo de Castilla.⁶ El 31 de diciembre de 1621, se le otorgaron a Pedro Núñez, vecino de Lagos, tres sitios de estancia para ganado mayor, cada uno con dos caballerías: Uno casi junto al nacimiento del arroyo que nace del Palenque, en el camino que va de Michoacán a Lagos; otro al pie del cerro del Palenque, hacia la villa de Lagos, en una cañada grande que corre de oriente a poniente, en el camino que va de la estancia de Los Magueyes al pueblo del Rincón, donde se juntan dos arroyos secos y se hacen grandes planes de tierra al pie de una mesilla; y el último, al pie del cerro del Palenque, hacia la banda del levante, en una quebrada grande, donde hay unos ojos de agua y un monte muy espeso, donde pasa el camino que va del pueblo del Rincón a la estancia de Jalpa. Los sitios deberían llenarlos con ganado y cultivar las seis caballerías de tierra. Finalmente, el lugar donde seguramente se resguardaba la población, la Audiencia de Guadalajara se lo mercedó el 3 de octubre de 1622 a Alonso Pérez de Ortega, vecino de la villa de Lagos, y consistía en un sitio para potrero de ganados, con las cualidades ordinarias, en lo alto del cerro del Palenque, a dos leguas de San Francisco del Rincón. En el título se pone como referencia: Donde está una cerca vieja de indios chichimecos antiguos. Lo que refuerza el uso que como fortaleza tenía en ese tiempo.



En la década de 1730, y en la siguiente, se desarrolló un drama en el que se vieron involucrados los habitantes de León, Silao y Guanajuato como consecuencia de la práctica de algunas mulatas esclavas de huir para parir a sus hijos en las cañadas que se encontraban en la cuenca del río Turbio y luego decir que sus bebés habían muerto. Lo que sucedía es que esos niños eran recogidos por los indios habitantes de las rancherías de la región y educados por ellos como hijos adoptivos y por lo tanto súbditos libres de la Corona. Los mestizos y españoles propietarios de las madres intentaron regularmente, por la vía legal y por secuestro, recuperar a los pequeños, que significaban propiedad y mano de obra.

La huida del amo, incluso con su posible secuela del apalencamiento (es decir, del palenque), con llevaba siempre el peligro de ser capturado y restituido a la esclavitud después de sufrir terribles castigos; la denuncia por sevicia del amo originaba largos e inciertos pleitos que terminaban en el mejor de los casos con el traslado a otro dueño; y la manumisión por gentileza del amo, como se decía entonces (significado antiguo de la palabra coartación), era muy poco usual. Para esto último había que dar con un amo que tuviera conciencia de la explotación inhumana que realizaba (cosa poco usual entre quienes vivían de la esclavitud), y que estuviera a punto de morir (momento en el que al parecer se acentuaban los escrúpulos morales) y finalmente a que sus herederos estuvieran dispuestos a respetar la voluntad del moribundo, totalmente contraria a sus intereses, lo que era aún más raro, si cabía. A los negros y mulatos libres, se les abría un arduo camino en su asimilación en la sociedad. Al portar el estigma de la esclavitud les era muy difícil su supervivencia. En la década de los setenta del siglo XVI el Rey Felipe II ordenó que los negros y mulatos libres pagaran tributos a la corona, ya que al haberse convertido en súbditos tenían la obligación de contribuir al fisco. Estaban obligados a registrarse en la Caja de Negros para el pago. Por lo general, según los registros, solían ser muy pobres y con pocas posibilidades de trabajo. Puede resultar inútil recordar que tanto los indios como los mulatos pagaban tributo, el impuesto colonial de captación y en la estima social eran considerados inferiores a los españoles y a los mestizos. El término mulato simplemente describía a cualquiera que tuviera algún grado de ascendencia africana. José de Gálvez, en su visita de 1765-71, nombró comisionado especial en León a Rafael Monterde y Antillón para que revisara las nóminas de los tributos. En su afán de aumentar los tributarios, aparentemente clasificó a muchos mestizos como mulatos. Ante las protestas de los afectados, respondió: “sólo había tres categorías, españoles puros, indios y mulatos”. Las restricciones que impiden el acceso del negro y mulato al comercio y al trabajo artesano, se extienden a los empleos burocráticos y a las profesiones liberales. La Iglesia Católica niega al negro el ingreso a las órdenes sagradas y mantiene la norma discriminatoria a través de centurias; todavía en 1739, el Papa Clemente XII, reiteraba la prohibición por ser mestizos y mulatos “individuos generalmente despreciados por la sociedad, indignos de ocupar puestos públicos y de hallarse al frente de la dirección de las almas.” Los negros eran, de las tres razas que conformaban la sociedad colonial, la más baja y su régimen jurídico y social fue el más severo. Los africanos esclavos y aún libres, no podían salir de noche en la villa, ni tener indias a su servicio o portar armas. A sus mujeres no se les permitía usar oro, ni perlas, ni seda. Sus hijos estaban excluidos de los establecimientos de enseñanza y sólo podían aprender la doctrina cristiana.

Cual fue el origen africano de los esclavos en la Villa de León

Los esclavos que llegaron a la Nueva España provenían en su mayoría de las costas occidentales de África, en el siglo XVI y XVII, los principales puntos de origen eran:

Guinea (hoy Senegal, Gambia, Guinea-Bissau).

Costa de Oro (hoy Ghana).

Costa de Marfil y Benín.

Congo y Angola, dominados por Portugal.

Esto coincide con lo que aparece en el documento notarial de León: muchas compraventas registran esclavos “de Guinea”, “angolas”, “congos” o “mulatos criollos” (es decir, nacidos en América).

Rutas de llegada

Los esclavos africanos eran traídos en barcos portugueses y españoles a Cartagena de Indias (Colombia) y Veracruz.

De ahí se distribuían hacia las zonas mineras (Zacatecas, Guanajuato) y agrícolas (Valle de Señora, León, Lagos, Querétaro).

El Bajío recibió principalmente esclavos de Angola y el Congo, porque Lisboa y Luanda fueron los centros más activos de trata en esa época.

Registro en León

En las compraventas notariales de la Villa aparecen negros y negras descritos como:

“bozales de Guinea” → recién llegados, sin hablar castellano.

“negros angolas” o “angolas ladinos”.

“negras congas”.

También aparecen referencias a mulatos criollos, hijos de esclavos africanos ya nacidos en la Nueva España.

Esto significa que en León convivían esclavos africanos de primera generación (bozales) con mulatos y negros criollos, nacidos en la región.

El mestizaje forzado

Los amancebamientos entre españoles, indígenas y negras esclavas dieron origen a una fuerte población mulata en León y sus estancias (como la Cañada de Negros).

Los mulatos eran percibidos con ambivalencia: útiles en oficios (vaqueros, arrieros, albañiles), pero también estigmatizados como revoltosos o bandidos.

El origen africano de los negros y mulatos de la Villa de León se concentraba en las regiones de **Guinea, el Congo y Angola**, traídos por las redes portuguesas de trata a través de Veracruz y luego trasladados al Bajío. Con el tiempo, se mezclaron con población española e indígena, dando lugar a una amplia población mulata criolla, que se asentó en espacios como la Cañada de Negros.

Condiciones de Compra-Venta de los esclavos llegados a la Villa de León

En la Villa de León la posesión y compra de esclavos continuó. En escrituras tramitadas ante Escribano Real, comprendidas de 1581 a 1620, podemos descubrir que generalmente los esclavos eran traídos por los comerciantes de la ciudad de México en su paso, seguramente, a las minas de Zacatecas y Guanajuato; el origen o nación, nombre, sexo, marcas visibles y hasta su estado; el precio con relación a su género o edad y el grado de inculturización. A continuación, la fecha y el extracto de información más relevante de algunas escrituras:

31 de agosto de 1597. Pedro de Huerta, vecino de Lagos, vendió a Álvaro Sánchez un esclavo negro llamado Juan, **natural de Angola**, de 15 años de edad, en 455 pesos y 5 tomines.

11 de marzo de 1598. Jerónimo Tudón, vecino de la ciudad de México, vendió a Francisco de Neira, Justicia Mayor de la villa, una negra esclava llamada Paula, de 30 años de edad, en 465 pesos, misma que le había comprado a Alonso de Oñate, minero de Xichú. Luego, el 1º de junio, le vendió otro esclavo llamado Antonio de Morillo, de 27 años de edad, entre **ladino y bozal**, en 515 pesos.

3 de julio de 1598. Antón Gómez, carretero y vecino de la ciudad de México, vendió a Juan Gil, vecino de la jurisdicción de Lagos, un negro esclavo llamado Antón, **natural de la India de Portugal**, de 24 años de edad, en 520 pesos.

9 de diciembre de 1604. Esteban de Otárola, Alcalde Mayor de León, vendió a Juan Matías de Villaseñor un negro esclavo llamado Antón, de 22 años de edad, **natural de Angola**, que compró a Luis Enríquez, residente en Puebla de los Ángeles, en 510 pesos.

10 de diciembre de 1608. Pedro de Ibarra, vecino del valle de Maravatío, le vendió a Pedro de Aranda una negra esclava llamada Esperanza, **natural de Angola**, de 39 años de edad, en 500 pesos.

30 de julio de 1609. Juan Guerrero de Luna, vecino de la ciudad de México, le vendió a Pedro de Aranda un negro esclavo llamado Gaspar, **de tierra Bañón**, de 28 años de edad, en 400 pesos.

4 de septiembre de 1609. Alonso Gutiérrez, vecino de la estancia de La Calera, le vendió a Luis Alonso de Torres una negra esclava criolla de **tierra de Cartagena**, llamada Ana María, de 30 años de edad, y un negro, su hijo, llamado Antonio, de 8 años, en 800 pesos.

22 de septiembre de 1609. Juan Gallego le vendió a Juan López, vecino de las minas de San Luis Potosí, un negro esclavo llamado Diego, de **tierra Bañón**, de 60 años de edad, en 120 pesos.

7 de noviembre de 1609. Pedro de Aranda le vendió a Lorenzo de Ávila y Padilla, vecino de Lagos, un negro esclavo llamado Gaspar, de **tierra Bañón**, de 30 años de edad, en 400 pesos.

15 de noviembre de 1609. Juan de Ábrego, vecino del pueblo de San Luis Potosí, vendió a Pedro Gutiérrez Rangel, vecino de la villa de San Felipe, 4 esclavos: 2 negros, uno Manuel, **natural de Angola**, de 24 años, el otro Juan Manuel, criollo de esta tierra, de 18 años; una negra llamada Clara, natural y de **nación biafara**, de 50 años, y una mulata criolla de esta tierra, llamada Inés, de 7 años de edad, todos en 1,400 pesos.⁶⁰

4 de mayo de 1610. Juan de Saavedra, mercader de la villa, le vendió a Ana de Valero, su suegra, una esclava natural de **Malaca en las islas Filipinas**, llamada Isabel, de 30 años de edad, “mellada” de dos dientes de la parte de arriba, en 300 pesos.⁶¹

5 de julio de 1610. Francisco Rubio le vendió a Marcos de Villalba, vecino de Lagos, un negro esclavo de 22 años de edad, llamado Ventura, **natural de Angola**, en 500 pesos.

20 de septiembre de 1610. Francisco Rubio le compró a Melchor de Barrientos una negra esclava llamada Madalena -sic-, **natural de Cabo Verde**, de 30 años de edad, en 400 pesos; y como no se la pagó, renuncia al derecho que a dicha esclava puede tener, dando por cancelada la escritura de venta.

15 de noviembre de 1610. Juan de Ábrego, vecino del pueblo de San Luis Potosí, en nombre de Domingo Gallegos, le vendió a Pedro Gutiérrez Rangel, vecino de la villa de San Felipe cuatro esclavos: dos negros llamados Manuel, **natural de Angola**, de 24 años de edad, y Juan, criollo de esta tierra, de 18 años; una negra llamada Clara “natural y de **nación biafara**” de 50 años, y una mulata criolla de esta tierra, llamada Inés, de 7 años de edad, en 1,400 pesos.

19 de enero de 1611. Diego Pereira le vendió a Diego de Burgos, vecino de las minas de Guanajuato, un negro esclavo llamado Francisco, de 30 años de edad, natural de **tierra Anxico**, con unas verrugas en la frente, en 400 pesos.

8 de febrero de 1611. Francisco Mena, arriero, vecino del pueblo de San Agustín, le vendió a Juan López Ibáñez un esclavo llamado Sebastián, **natural de tierra de Angola**, de 23 años de edad “entre bozal y ladino”, en 450 pesos.

3 de abril de 1614. Francisco de la Barrera, oficial de albañil y vecino de la ciudad de Zacatecas, le vendió a Juan de Saavedra un negro esclavo llamado Francisco, **natural de tierra del Congo**, de 20 años de edad, en 350 pesos.

26 de septiembre de 1615. Alonso de Ulloa, Alguacil Mayor de la villa, por Rodrigo Muñoz, su suegro y Alferez Real de la villa y vecino de Lagos, le vendió a Juan Briceño Cortés una negra **criolla de la isla de Santo Domingo**, llamada Marta, de 30 años de edad, en 400 pesos. Luego, en 31 de marzo de 1617, se la vendió a Simón Arias, pero ya con un negrito, su hijo, llamado Juan, de año y medio, en 440 pesos -la venta fue cancelada el 23 de abril-.

4 de septiembre de 1616. Juan Bautista Serdán le vendió a Juan Naranjo, vecino de la ciudad de México, dos negros esclavos llamados Pablo, de **nación Angola**, y Lorenzo, criollo, en 450 pesos cada uno. Dos meses después, el 2 de noviembre, también le vende unas casas en la villa y otro negro esclavo criollo, llamado Lorenzo Bautista, en 300 pesos.

7 de febrero de 1617. Bartolomé Rodríguez Rendón, vecino de la ciudad de los Ángeles, le vendió a Antonio Ruiz, vecino de la jurisdicción de las minas de Pachuca, un negro llamado Pedro, de **tierra de Angola**, de 23 años de edad, en 450 pesos.

18 de febrero de 1617. Alonso Núñez Borrego, mercader y vecino de la ciudad de México, en nombre de Juan Gutiérrez, le vendió a Manuel Cuello de Acosta, vecino de los Llanos de Silao, una negra esclava llamada María, de **tierra de Angola**, en 400 pesos.

30 de agosto de 1617. Felipe de Arriaga le vendió a Juan Altamirano, vecino de las minas de Guanajuato, un negro esclavo llamado Juan, de 35 años de edad, **natural del Congo**, y una negra - su mujer - llamada Gracia, de 33 años, de **nación xolofa**, en 880 pesos.

2 de septiembre de 1617. Alonso Gutiérrez, vecino de la estancia de La Calera, le vendió a Alonso de Herrera Patiño, vecino de los Llanos de Silao, una negra esclava llamada Marta, de 21 años de edad, **natural de Angola**, en 420 pesos. A su vez, él le compró a Andrea Ordóñez, viuda de Diego de Alarcón, vecino que fue de las minas de San Luis, un negro esclavo llamado Pablo, de **nación del Congo**, de 30 años de edad, más 14 mulas mansas, en 900 pesos.

14 de noviembre de 1617. Alonso Núñez Borrego, mercader viandante por poder de Diego Alonso, le vendió a Juan de Saavedra una negra esclava llamada Gracia, de 20 años de edad, **natural de tierra de Anxica**, en 400 pesos, y otra del mismo nombre, de 16 años, **natural de Angola**, a Baltasar Gómez, en 400 pesos.

26 de noviembre de 1617. Bartolomé de Arévalo, vecino de la ciudad de Pátzcuaro, le vendió a Juan González Ligerio un negro esclavo llamado Mateo, de **nación Congo**, de 26 años de edad, en 360 pesos.

1° de febrero de 1618. Juan Martínez, vecino de la ciudad de México, por poder de Luis Moreno de Monroy, le vendió a Francisco Fernández de Serpa, mercader viandante, un negro esclavo llamado Manuel, **natural de Anxico**, de 28 años de edad, en 280 pesos.

13 de marzo de 1619. Pedro Núñez, con poder de Andrés Gil de Espinosa, tintorero vecino de la ciudad de México, le vendió a Agustín Izquierdo, vecino de Lagos, una negra esclava llamada Andrea, de **tierra conga**, entre bozal y ladina, de 20 años de edad, en 400 pesos.

13 de diciembre de 1619. Sancho Dorantes de Carranza, vecino de la ciudad de México, le vendió a Alonso de Herrera Patiño, vecino de los Llanos de Silao, un negro llamado Domingo, de **tierra Angola**, de 24 años de edad, en 410 pesos.

En el lenguaje técnico de la época se denominaba mulequillos a los niños de hasta 7 años de edad, muleque hasta los de 12 y mulecón a los que no tenían más de 16 años. Sus precios, naturalmente, eran proporcionales a la edad. De una manera también muy general, se denominaba bozales a los esclavos recién llegados, que no habían aprendido aún castellano y de quienes no se conocía todavía sus malas o buenas costumbres ni su capacidad de trabajo. Por estos motivos, en las escrituras de venta que se hacían ante el Escribano Real, en el caso de los bozales se acostumbraba estampar la frase lo vendo por bozal huesos en costal, con lo que se quitaba al vendedor la responsabilidad de un futuro mal comportamiento o enfermedad del esclavo. Había dos expresiones que significaban lo opuesto a bozal: la de ladino (por latino), para los negros que habiendo nacido en África ya habían adoptado las costumbres hispanoamericanas y el idioma; y la de criollo, para los que habían nacido en las colonias. Estas circunstancias hacían variar poco el precio, pero a partir de ellas la costumbre y las leyes introdujeron la obligación de que el vendedor debía estipular los defectos y enfermedades que tenían todos los esclavos que no fueran vendidos como bozales. A estos defectos se les llamaba tachas, y llegaban a estamparse en las cartas de venta en fórmulas siempre repetidas: lo vendo por ladrón, borracho y huidor, lo vendo por cimarrón, etc. De todas las tachas, la que más hacía bajar el

precio era la de cimarrón, pues general mente significaba que había sido castigado por la justicia por haber estado prófugo y por algún delito grave

En promedio, **un esclavo costaba de 400 a 450 pesos, es decir el salario de diez años que se pagaría a un peón o indio contratado**. Se tenía que pagar de contado, con el riesgo de que se enfermara, muriera o huyera antes de que su trabajo amortiguara su costo. Además, la cría de los hijos de los esclavos estaba a cargo del dueño. Por estas razones, el uso de esclavos era menos ventajoso y costaba más, por lo que muchas veces se encontraba a esclavos en trabajos menos pesados., generalmente se les utilizaba más en el trabajo doméstico que en las labores del campo. La zona de la Cañada de Negros y el cerro del palenque surgió en 1576 como resultado de una política de segregación impulsada por Rodríguez de Lugo. Desde entonces, se convirtió en un espacio de trabajo ganadero, pero también de resistencia y de conflictividad social, reflejando el papel ambiguo de los afrodescendientes en la construcción de León. Su historia sintetiza la tensión entre marginación, trabajo forzado y autonomía cultural durante la colonia.

Las descripciones notariales de esclavos como espejo de la visión racial en la Colonia:

1. El registro como mecanismo de control: Los protocolos notariales del siglo XVI y XVII en la Villa de León incluyen compraventas de esclavos africanos y mulatos. Cada acta no solo detalla edad, sexo y precio, sino también características físicas, lingüísticas y de carácter. Ejemplo: se diferenciaba entre “bozal” (recién llegado de África, sin hablar castellano) y “ladino” (ya castellanizado). El término no era neutro: implicaba el grado de “utilidad” o “domesticación” que la sociedad colonial atribuía al individuo.

Esto refleja cómo la cosificación del esclavo iba más allá del cuerpo: se evaluaba su “valor” según su grado de aculturación y sumisión.

2. La “tacha” como estigma racial y moral: En varios documentos aparecen las llamadas “tachas”: defectos físicos, enfermedades, “mala conducta”, tendencia a la fuga o “carácter levantisco”.

Estas tachas reducían el precio del esclavo, como si fueran desperfectos en una mercancía.

Así, la visión racial se mezcla con una visión mercantil: el ser humano reducido a mercancía cuyo valor fluctuaba según su docilidad y salud; El lenguaje notarial legitima la deshumanización: un mulato podía costar menos que un negro “bozal” robusto porque se presumía más rebelde o problemático.

- a- Negros bozales: considerados fuertes, pero de menor “civilización”; valorados por su fuerza bruta.
- b- Negros ladinos: más caros porque hablaban castellano y eran “domesticados”.
- c- Mulatos: vistos como astutos, pero también como peligrosos por su cercanía cultural a españoles e indígenas; con frecuencia eran estigmatizados como “bandidos” o “levantiscos”.

Esta jerarquía racial plasmada en documentos legales refuerza los prejuicios: cuanto más cercano a lo europeo, mayor valor económico y social.

4. El notario como mediador del racismo institucional

El notario no describía desde la neutralidad: su escritura reproducía los estereotipos dominantes de la época, al registrar si un esclavo era “ladino”, “bozal”, “de mala inclinación” o “de servicio fiel”, el notario perpetuaba las categorías coloniales que vinculaban raza, carácter y valor económico, estos documentos, por lo tanto, no solo servían para transacciones comerciales, sino también como instrumentos de clasificación racial al servicio del orden colonial.

Las descripciones notariales de esclavos en la Villa de León son una ventana a la mentalidad colonial. Más que simples registros, constituyen textos donde la cosificación, el prejuicio racial y la mercantilización de la vida humana quedan institucionalizados, a través de ellas, se puede observar cómo la sociedad novohispana organizó su jerarquía racial: clasificando, valorando y deshumanizando. La Cañada de Negros no puede entenderse sin este trasfondo: fue a la vez espacio de trabajo esclavo y de resistencia de quienes cargaban con esos estigmas.

De cómo se abolió la Esclavitud

Desde fray Bartolomé de las Casas en adelante la esclavitud negra y el tráfico a que daba lugar, siempre tuvo refractores y hasta encarnizados enemigos. Uno de los más notables fue el jesuita fray Alonso de Sandoval, que a principios del siglo XVII discutía la legitimidad de la esclavitud y condenaba la manera en que los negreros completaban las cargazonas, opiniones que fueron aplaudidas por muchos religiosos de la época. El Papa Urbano VIII, en una Bula fechada el 22 de abril de 1639, condenaba la trata negrera, señalándola como un medio para privar de la libertad a los hombres. Hacia 1689, muchos misioneros predicaban en el África contra la esclavitud y su comercio y, en 1741, el Papa Benito XIV repetía los conceptos de la Bula de 1639. El siglo XVIII fue particularmente rico en literatura antiesclavista y en proposiciones para mejorar las condiciones jurídicas y reales de la gente de color en todo el continente. El pensamiento de la Ilustración hizo que un grupo de jesuitas desarrollaran ideas libertarias en la Nueva España. Por 1780, el Padre Francisco Javier Clavijero, como ya lo había hecho Andrés Cabo, unos años antes, exaltaba las cualidades de los mestizos, incluyendo entre ellos a los que tenían sangre negra. Por los mismos años, Francisco Javier Alegre, al paso que condenaba el comercio esclavista, -al narrarla- aplaudía la victoria y actividad subversiva de un grupo de negros cimarrones que en 1609 se había levantado en la región de Orizaba. La abolición del tráfico abominable por la Corona Inglesa en sus posesiones en 1807, fue un paso fundamental. Este hecho halló favorable repercusión en el espíritu de las primeras juntas al comienzo de las luchas por la Independencia. Ante la invasión francesa sobre España, en la ciudad de Cádiz, único reducto libre, se reunieron las Cortes para redactar una Constitución. Con relación a los esclavos hubo dos participaciones: el Doctor José Miguel Guridi y Alcocer, Diputado por Tlaxcala, quien encaminó sus esfuerzos para la abolición gradual de la esclavitud; otro Diputado, Miguel Ramos Arizpe, al citar los batallones de pardos o mulatos que combatían en el ejército virreinal, preguntaba a sus colegas reunidos en la Asamblea: “¿Quién ha sostenido con su sangre para España aquellos vastos dominios sino las castas, pues los indios están excluidos de la milicia?” La Constitución de Cádiz, proclamada el 19 de marzo de 1812, reconoció como ciudadanos a los indígenas, pero se restringió la ciudadanía a las castas con mezcla de sangre afrodescendiente. José María Morelos y Vicente Guerrero, de ascendencia africana. Las condiciones que vivieron los negros y mulatos durante la época colonial, dieron como resultado que muchos de ellos se unieran a las filas de los insurgentes y los principales caudillos, viendo su opresión, lucharan también para abolir la esclavitud. Don Miguel Hidalgo y Costilla, en plena guerra de Independencia, decretó el 6 de diciembre de 1810 en la ciudad de Guadalajara: “Todos los dueños de esclavos, deberán darles libertad dentro del término de diez días, so pena de muerte, que se les aplicará por trasgresión a este artículo”. Morelos, el 5 de octubre de 1813, por voto universal del pueblo, decretó: Porque debe alejarse de las Américas la esclavitud y todo lo que a ella huele, mando que los Intendentes de Provincia y demás magistrados velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado...El 29 de junio de 1818, se publicó en la villa de León un Bando del Virrey Juan Ruiz de Apodaca, donde el Rey Fernando VII abolía la compra de esclavos en las costas de África. En su

filosofía se pretendía justificar tal condición y, como toda ley que protege intereses, concede ciertas libertades para que se siga haciendo. He aquí su contenido íntegro:

La introducción de negros esclavos en América fue una de las primeras providencias que dictaron mis augustos predecesores para el fomento y prosperidad de aquellos vastos dominios, muy poco tiempo después de haber sido descubiertos. La imposibilidad en que estaban los indios de ocuparse en diferentes trabajos útiles, aunque penosos, nacida de ningún conocimiento que tenían de las comodidades de la vida, y de los cortísimos progresos que entre ellos había hecho la sociedad civil, exigió por entonces que el beneficio de las minas y el rompimiento y cultivo de las tierras entregaran a brazos más robustos y activos. Esta providencia, que no creaba la esclavitud, sino que aprovechaba la que ya existía por la barbarie de los africanos para salvar de la muerte a sus prisioneros, y aliviar su triste condición, lejos de ser perjudicial para los negros de África, transportados a América, les proporcionaba no solo el incomparable beneficio de ser instruidos en el conocimiento del Dios verdadero, y de la única religión con que éste Supremo Ser quiere ser adorado de sus criaturas, sino también todas las ventajas que trae consigo la civilización, sin que por esto se les sujetara en su esclavitud a una vida más dura que la que traían siendo libres en su propio país. Sin embargo, la novedad de este sistema requería mucho detenimiento en su ejecución, y así fue que la introducción de negros esclavos en América dependió siempre de permisos particulares, que mis augustos predecesores concedían según las circunstancias de los lugares y de los tiempos, hasta que la de negros bozales fue generalmente permitida, así en buques nacionales como extranjeros, por reales cédulas de 28 de septiembre de 1789, 12 de abril de 1798 y 22 de abril de 1804, en cada una de ellas se señalaron diferentes plazos para dicha introducción: Todo esto manifestaba bien claramente que la cristiana sabiduría de los reyes consideraba siempre estas providencias como excepciones de la Ley sujeta a condiciones variables. Aún no había expirado el concedido en la de 22 de abril de 1804, cuando la divina Providencia me restituyó al trono a que me había destinado, y de que intentó pérfidamente despojarme un injusto usurpador. Las turbulencias y disensiones suscitadas en mis dominios de América durante mi ausencia, fijaron desde luego mi soberana atención; y meditando con incesante desvelo las providencias más adecuadas para restablecer el buen orden en aquellos remotos países, y darles todo el fomento de que son capaces, no tardé en advertir que habían variado enteramente las circunstancias que movieron a mis augustos predecesores para permitir el tráfico de negros bozales en las costas de África, y su introducción en ambas Américas. En ellas ha crecido prodigiosamente el número de negros indígenas, y aún el de los libres, a beneficio de la regulación suave del Gobierno, y de la cristiandad y temple humano de los propietarios españoles: El de blancos se ha aumentado mucho, y el clima no es tan perjudicial que estos como lo era antes de que las tierras se desmontasen y pusiesen en cultivo. Aún el bien que resultaba a los habitantes de África de ser transportados a países cultos no es ya tan urgente y exclusivo, desde que una nación ilustrada ha tomado sobre sí la gloriosa empresa de civilizarlos en su propio suelo: Al mismo tiempo la general cultura de Europa, y el

espíritu de humanidad que ha dirigido sus últimas transacciones al restaurar el edificio que la depravación del régimen del usurpador había destruido hasta sus bases, han excitado un conato general entre los soberanos de Europa de ver abolido este tráfico; y el Congreso de Viena, conviniendo en la necesidad de la abolición, se ocuparon en facilitarlo por medio de las negociaciones más amistosas con las potencias que tenían colonias, encontrando en mí aquella disposición que era consiguiente a tan laudable empeño. Estas consideraciones movieron mi real ánimo a informarme de personas instruidas y celosas de la prosperidad de mis Estados sobre los efectos que en ellos produciría la abolición del tráfico de negros. Vistos sus informes, deseoso de asegurar el acierto en materia de tanta trascendencia y gravedad, los remití a mi Consejo de las Indias con real orden de 14 de junio de 1815 para que me consultaren lo que se le ofreciese y pareciese. Agregados todos estos copiosos materiales y los antecedentes del asunto, y visto lo que el propio Supremo Tribunal me ha expuesto en su consulta de 15 de febrero de 1816, correspondiendo a la confianza que en él tengo depositada, y conformándome con su parecer sobre la abolición del tráfico de negros, y convenido con el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda por un tratado solemne sobre todos los puntos de interés recíproco que versan en esta notable transacción, y hecho cargo de ser llegado el tiempo de la abolición, conciliamos debidamente los intereses de mis Estados de América con los sentimientos de mi real ánimo, y los deseos de todos los soberanos mis amigos y aliados, he venido en resolver lo siguiente:

Artículo 1. Desde hoy en adelante prohíbo para siempre a todos mis vasallos, así a los de la Península como a los de América, que vayan a comprar negros en las costas de África que están al norte del Ecuador. Los negros que fueren comprados en dichas costas serán declarados libres en el primer puerto de mis dominios a que llegare la embarcación en que sean transportados: Ésta con lo restante de su carga será confiscada para mi real hacienda, y el comprador, el capitán, el maestre y piloto irremisiblemente condenados a diez años de presidio en las Islas Filipinas.

Artículo 2. La pena señalada por el artículo precedente no comprende al comprador, capitán, maestre y piloto de las embarcaciones que salgan de cualquiera puerto de mis dominios para las costas de África que están al norte del Ecuador antes del día 22 de noviembre del presente año, a los cuales les concedo además el plazo de seis meses contados desde dicha fecha para que concluyan sus expediciones.

Artículo 3. Desde el día 30 de mayo 1820, prohíbo igualmente a todos mis vasallos, así a los de la Península como a los de América, que vayan a comprar negros en las costas de África que están al sur del Ecuador, bajo las mismas penas impuestas en el artículo primero de esta mi real cédula; concediendo asimismo el plazo de cinco meses desde dicha fecha para que puedan completar sus viajes los buques que hubiesen sido habilitados antes de la citada fecha de 30 de mayo de 1820, en que ha de cesar totalmente el tráfico de negros en todos mis dominios, tanto en España como en América.

Artículo 4. Los que usando el permiso que concedo hasta 30 de mayo de 1820 fueren a comprar negros a las costas de África, que están al sur del Ecuador, no podrán transportar más esclavos que cinco por cada dos toneladas del porte de su buque; y

si alguno contraviniere a esta disposición, será castigado con la pena de perder todos los que transporte, los cuales serán declarados libres en el primer puerto de mis dominios a que arribe la embarcación.

Artículo 5. Por el cómputo de cinco negros por cada dos toneladas, no se hará cuenta con los que nacieren durante la navegación, ni con los que fueren sirviendo en el buque en clase de marineros o de criados.

Artículo 6. Los buques extranjeros que introduzcan negros en cualquiera puerto de mis dominios, deberán hacerlo con sujeción a las reglas que se prescriben en esta mi real cédula; y en caso de contravención serán castigados con las mismas penas que se señalan en ella.

Y siendo mi real voluntad que todo lo referido se circule a mis dominios de América y Asia para su más puntual observancia lo comuniqué a mi Supremo Consejo de las Indias por Decreto señalado de mi real mano con fecha de 22 de septiembre próximo pasado; y publicado en el propio Tribunal en primero del corriente se acordó su cumplimiento, y que al mismo efecto se expidiese esta mi real cédula: por la cual mando a mis Virreyes, Presidentes, Audiencias, Comandantes generales, gobernadores e Intendentes de las Indias, sus Islas adyacentes y de Filipinas, guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar, cumplir y ejecutar cuanto queda ordenado en esta mi soberana determinación, sin ir ni contravenir, ni permitir se vaya ni contravenga a su tenor en manera alguna, haciéndolo publicar por Bando para el mismo fin, no solo en las Capitales, sino también en los demás pueblos cabezas de Partido de sus respectivos distritos, y comunicándolo igualmente cada uno en su territorio a los Tribunales, Justicias, Autoridades y personas a quienes de cualquier modo incumba su cumplimiento. Y de esta mi real cédula se tomará razón en las Contadurías generales del expresado mi Consejo. Fecha en Madrid a 19 de diciembre de 1817. YO EL REY.

Tales disposiciones ya no aplicaron del todo en la Nueva España, pues en 1821 se reconoce a México como nación independiente y soberana. Las condiciones siguieron casi igual. El primer Presidente Constitucional, Guadalupe Victoria, durante la celebración del 16 de septiembre de 1825, al liberar un grupo expresó: “Esclavos, en este día en que se celebra el aniversario de la libertad, recibidla en nombre de la Patria, y acordaos que sois libres por ella, para honrarla y defenderla.” Sin embargo, México abolió la esclavitud definitivamente hasta 1829, bajo el Gobierno de Vicente Guerrero, y el tratado de colaboración con Inglaterra en su lucha contra el contra bando de esclavos no fue firmado hasta 1842, después de una serie de complicaciones con Francia y hasta con la propia Gran Bretaña, que había reconocido la Independencia de Texas. En la Constitución de 1857, en su Título I Sección I De los Derechos del Hombre, re fiere en su Artículo 2: En la república todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional recobran por ese solo hecho su libertad y tienen derecho a la protección de las leyes. El Congreso Constituyente, retomó este ideal y asentó en la Constitución de 1917, en su Título I Capítulo I De las Garantías Individuales, Artículo 2: Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. La Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, proclama: Nadie estará so metido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. Al llegar a América, los colonizadores españoles utilizaron a los pueblos indígenas como mano de obra para su

expansión y lucro. Debido a los maltratos y las condiciones infrahumanas a que estaban sometidos, la mayoría murió, por lo que España comenzó a traer esclavos africanos con el afán de que sustituyeran a dichos grupos aborígenes. También Portugal, Estados Unidos, Francia e Inglaterra importaron esclavos. Entre 1492 y 1870 la trata de esclavos africanos trajo a América más de 11 millones de hombres y mujeres que fueron empleados en las minas, plantaciones de caña de azúcar, café, algodón y cacao así como en otros trabajos. Otros millones no lograron sobrevivir al viaje y descansan en las profundidades del mar... Para que esta tragedia no sea olvidada, la UNESCO creó en 1994 en Ouidah (Benín), el proyecto intercultural "La Ruta del Esclavo", a propuesta de Haití y de países africanos. De acuerdo con los objetivos de este programa, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO adoptó la Resolución 29C/40 el 29 de julio de 1998 donde se invita a todos los Estados Miembros a organizar actos el 23 de agosto de cada año, ocasión propicia para recordar y rendir homenaje a todos los que murieron y lucharon contra esa opresión. En este mismo año, la Conferencia General de la UNESCO proclamó el 23 de agosto de cada año: Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición.

Costumbres y tradiciones de los Negros africanos y su trascendencia en la vida de los pueblos del rincón

Los africanos provenientes del **Congo y de Angola** que llegaron a la Nueva España durante los siglos XVI y XVII como parte del tráfico trasatlántico de esclavos, trajeron consigo un conjunto de **costumbres, tradiciones y expresiones culturales** que, al mezclarse con elementos indígenas y europeos, dieron lugar a manifestaciones únicas en la vida cotidiana, la religión, la música, la danza y la organización comunitaria. Entre las principales aportaciones se pueden destacar:

1. Religión y cosmovisión

- Introdujeron prácticas espirituales basadas en la relación con los ancestros, la naturaleza y fuerzas invisibles.
- La veneración a los ancestros y la noción de energías protectoras se mantuvo en formas sincretizadas con el catolicismo (por ejemplo, el culto a santos asociados con deidades africanas).
- Rituales de curación, rezos colectivos y prácticas que mezclaban plantas medicinales con rezos y cantos.
- Medicina tradicional: Los africanos trajeron consigo un profundo conocimiento de las propiedades de las hierbas y plantas. Las mujeres africanas, a menudo parteras y curanderas, jugaron un papel crucial en la medicina tradicional de la Nueva España, mezclando sus saberes con los de los pueblos indígenas. Sin embargo, estas prácticas a menudo fueron perseguidas por el Santo Oficio de la Inquisición, que las acusaba de hechicería.

2. Música y danza

- El uso de **tambores, marimbas y percusiones corporales** provenientes de las tradiciones bantúes (Congo y Angola).
- Ritmos sincopados que influyeron en sones, fandangos y danzas festivas de la Nueva España, como la "Danza de los Diablos" (preservada en comunidades afromexicanas de Guerrero y Oaxaca).

- Bailes colectivos en círculo, que representaban tanto cohesión social como comunicación espiritual.

3. Organización social y comunitaria

- La tradición de formar **palenques o quilombos**, comunidades de resistencia de cimarrones, herencia de las prácticas de organización en aldeas africanas.
- Sistemas de ayuda mutua y solidaridad, especialmente en contextos de opresión, que aseguraban la sobrevivencia colectiva.

4. Gastronomía

- La introducción de técnicas culinarias como el uso de aceite de palma, frituras y combinaciones de granos con hierbas.
- Platillos que mezclaban frijoles, maíz y carnes con métodos africanos, influyendo en guisos regionales del Golfo y del Pacífico.

5. Costumbres festivas y rituales

- El carnaval y celebraciones con máscaras, música y danza tienen raíces en prácticas africanas de Congo y Angola, que se fusionaron con fiestas católicas.
- Ritos de paso (nacimientos, matrimonios, muerte) acompañados de cantos, música y narraciones orales.
- **Lenguaje:** Si bien no se conservó ningún idioma africano, se incorporaron palabras a la lengua española de México. Palabras como "chamba" o "chamuco" son ejemplos de este legado lingüístico.

Aportaciones de los Negros y Mulatos en la región del Rincón de Guanajuato

Religión La asimilación religiosa y en general ideológica de los sectores no españoles, tanto de los nativos como de los africanos recién llegados a las colonias, era una de las metas principales de la Corona española, en un esfuerzo por establecer una sociedad ibérica bajo el control de la Iglesia Católica. se tenía devoción a Santos de origen africano, en la parroquia de la Purísima Concepción se encuentra a un costado a San Martín de Porres, imagen anexa.



El Curanderismo y la brujería en la región del rincón

Para finales del siglo XVI y principios del XVII, en su convivencia cotidiana con los indios, muchos mulatos se habían aculturizado de tal manera, que nada tiene de extraño que aprendieran el uso y adquirieran de emplear las yerbas asociadas a la medicina y a la magia. Nada tiene tampoco de extraño, por lo tanto, que incluso la utilizaran como un modo de subsistencia vendiendo sus servicios ya fuera legalmente como curanderos, o de manera ilegal como adivinadores y hasta como hechiceros y brujos, pues sabemos que el uso terapéutico de las hierbas indígenas nunca fue censurado, y que solo comenzaba a ser perseguido cuando incluía el uso de ensalmos o se utilizaba para la adivinación o para influir sobre el curso natural de los acontecimientos. Seguramente en muchos casos seguían siendo los indígenas quienes facilitaban las hierbas, pero el uso de éstas no tenía ya seguramente nada de desconocido para los mulatos, como no lo tenía incluso para muchos mestizos y criollos. En el desarraigo y la miseria de su situación social, es lógico que el descontento de los negros esclavos y sus descendientes les orillara constantemente a expresar su rechazo a través de actitudes que desafiaran las instituciones que los mantenían sometidos. Y si una de ellas era la utilización de la hechicería, con la que pretendían trastocar el orden y la moral aceptados dentro de la sociedad, otra era la abierta alianza con el Diablo. Al mismo tiempo que repudiaban el orden establecido, negros y mulatos trataban de demostrar su valía por medio de sus actividades laborales, pero como normalmente carecían de tierras y les estaban vedados los estudios, no les quedaba más remedio que intentar sobresalir en labores físicas, itinerantes y peligrosas que ni los españoles, ni los indios sedentarios apetecían. Es así que se desempeñaban como arrieros y vaqueros, en donde sobresalieron ampliamente, y donde daban frecuentes muestras para cumplir sus anhelos de reconocimiento social. En su lucha contra los estereotipos de humildad y sumisión que les imponía el cristianismo y que al menos para algunos de ellos pueden haber parecido afeminamientos ridículos en los rudos medios en los que se movían, muchos de estos vaqueros recurrían a la hechicería y los pactos diabólicos para incrementar sus talentos laborales, y obtener mayor suerte en sus actos lúdicos y amorosos. Normalmente no se trataba de “aprender” el oficio, pues casi siempre quienes sellaban los pactos eran personas que ya realizaban aquellas labores, o de desempeño eficientemente por razones productivas, sino de sobresalir en él de tal manera que logran hacerse de un prestigio social granjeándose el respeto de los hombres y la admiración de las mujeres. Los trabajos con ganado no eran los únicos que requerían talentos especiales, también recurrieron a este tipo de prácticas los mulatos que trabajaban en los obrajes o en trabajos como cargadores. Si en los negros y mulatos libres la pobreza y el exceso de trabajo eran muchas veces los detonantes de sus intentos de alianza con el Demonio, para los esclavos una de estas situaciones desesperadas eran los sufrimientos y el desamparo que padecían cuando se decidían a escapar de la violencia física o el abuso laboral de sus propietarios.

Muchos esclavos conservaron sus creencias religiosas y unieron sus prácticas a las de los indígenas y a la magia española, mezcla a su vez de la celta, ibérica y romana, de la brujería medieval, del oscurantismo de los árabes, el esoterismo judío y los sistemas de adivinación y astrología. Los esclavos procedentes de las costas del golfo de Guinea sumaron nuevas formas de brujería, su magia consistía en elaborar efigies de sus enemigos y dañarlos con alfileres, entre muchas otras manifestaciones para rendir culto a su dios Shangó. Estos tres ingredientes, indígena, español y africano, constituyeron un complejo mosaico en el siglo XVIII. Los peninsulares y criollos se manifestaron reacios a la magia y aparecían como verdaderos cristianos, aunque en la intimidad de sus hogares manejaban laboratorios alquimistas. Los mestizos practicaban formas de brujería sincretizada, y los indios y negros conservaban sus religiones antiguas, consideradas diabólicas por

los misioneros españoles. Ante tanto bagaje de creencias, la Inquisición en la Nueva España adoptó frente a la brujería una actitud escéptica, y se le persiguió más por presuntos engaños o supercherías que porque creyeran seriamente en sus contactos con el Demonio o porque hubiese algún componente herético en sus actividades. De hecho, sólo intervenía en los casos en que se habían hecho invocaciones de demonios, ejerciéndose magia negra, agüeros, encantamientos y otras artes mágicas. Durante los años virreinales, varios miembros de la población leonesa fueron acusados de diversas prácticas que atentaban contra la religión, la moral y las buenas costumbres. En el siglo XVI hubo diversos procesos en los que se acusó a algunos mulatos de bigamia, delito que se perseguía todavía en el siglo XVIII. Entre los siglos XVII y XVIII las acusaciones fueron por curanderismo, pacto con el Demonio, brujería (magia roja, participación en aquelarres, búsqueda de tesoros y objetos perdidos), además de prácticas judaizantes, fueron muy comunes. En esa época las personas se automedicaban o recurrían a curanderos por diferentes razones, a veces por falta de médicos, otras por problemas económicos y en otras ocasiones por credibilidad o por ajustarse a un sistema cultural específico que abarcaba los conceptos de salud y enfermedad. En 1692, el mulato Matías García fue acusado ante las autoridades de prácticas de curanderismo, uso de sustancias prohibidas como la hierba de rosamaría, el peyote y el estafiate, música tocada en guitarra y bailada, así como de haber malherido a otro curandero, el indio Marcos Juan, durante una sesión curativa y de haber huido después de la curación. La hija mestiza del labrador español Pedro de Urqueta padecía de unas crudenzas en el estómago (probablemente tabardillo), y después de aplicarle todo tipo de remedios sin éxito, se acudió a los curanderos por creer que estaba hechizada. El curandero indio declaró que en principio se negó a participar en la curación porque su técnica era diferente a la del mulato. Quizá como consecuencia de la borrachera que produce el consumo del peyote y la rosamaría, más la excitación producida por la música y el baile, el mulato agredió al indio de palabra y obra, lo acusó de haber hechizado a la enferma y en el lance se agarraron a golpes, como con secuencia de lo cual Matías García le sacó un ojo a Marcos Juan y lo dejó malherido del otro. El mulato huyó, mientras que la familia del indio lo recogió y lo hospitalizó; después, se remitió a las Autoridades Judiciales para presentar la acusación por agresiones. El indio fue atendido en el hospital de San Juan de Dios. La familia del español fue llamada a declarar durante el proceso, mientras que el padre de la enferma fue encarcelado y sus bienes incautados por la Inquisición por participar en actividades ilícitas y consumo de sustancias prohibidas. Para cerrar el tema, un documento de 1710 cita al mulato Diego de la Cruz, como inteligente en el modo de curar heridas, estas prácticas fueron ampliamente extendidas en el rincón de Guanajuato hasta este momento combinando la magia negra con la herbolaria a la que gente de la zona acude para remediar sus males.



La Música y los Bailes tradicionales de Purísima del rincón

En relación más o menos directa con las prácticas religiosas, la música y los bailes son expresiones fundamentales que permitieron a los esclavos mantener su amor por la vida. Los tambores, los ritmos y los bailes comenzaron a usarse dentro de los rituales religiosos que muchos esclavos conservaron. Los ritmos e instrumentos africanos se mezclaron con los indígenas e hispánicos para formar manifestaciones musicales sincréticas. En el repertorio que se cantaba durante los siglos XVI y XVII se presentan con imitaciones de música negra en ellos se han identificado características musicales negras en villancicos y en canciones llamadas negros, negrillos y guineos. Durante estos siglos se bailaban los sones, entre dos mujeres, con zapateos, giros y figuras. Las autoridades coloniales al principio permitieron el esparcimiento de negros y mulatos al dejarlos tocar y bailar en domingos y días festivos, sin embargo, estas licencias fueron restringidas o definitivamente revocadas con el paso del tiempo. Con el correr del siglo XVIII, los sones se empezaron a bailar entre un hombre y una mujer, el “baile de cortejo” al que se le llamó jarabe, cuyo nombre se toma de la palabra árabe “xarab”, que significa mezcla de hierbas, por la dulzura de los movimientos entre los participantes. La influencia africana en las expresiones coloniales se encuentra registrada en documentos del Archivo General de la Nación, en su ramo de Inquisición, donde hay referencias a bailes, música y ceremonias prohibidas donde participaron africanos, mulatos y mestizos, que eran hasta entonces desconocidas, en los que el uso del arpa y la guitarra era cotidiano. Los investigadores definen a estos documentos como La literatura perseguida en la crisis de la colonia, se encuentra cuantiosos datos que presentan toda clase de coplas, bailes y sones deshonestos prohibidos durante el Virreinato por la Inquisición, se consignan varios bailes y canciones registradas principalmente en Veracruz y la Capital del virreinato, aunque también hay menciones a Pachuca, Puebla, Querétaro, Celaya, Salamanca y Pénjamo. Así mismo, ofrece abundante información sobre los espacios y tiempos en que se hacían estos bailes donde la religión de la Corona era profusamente expuesta a sátira explícita. La profesión de músico estaba bastante extendida entre negros y mulatos y fueron muchos sus bailes que llegaron hasta los salones de las clases dominantes. Durante todo el siglo XVII, hubo un juego constante de prohibiciones y licencias de estas manifestaciones; conforme se acercaba el final del Virreinato, las vueltas a lo humano se hacían cada vez más evidentes. El contenido de las coplas y la coreografía de los bailes se volvían cada vez más osados y directos; un ejemplo evidente de erotismo, transgresión y burla es el llamado Chuchumbé, que forma parte del actual repertorio tradicional veracruzano. Fue una de las muchas expresiones musicales en la Nueva España, que tuvo más difusión y a la vez poca duración en el tiempo: el 26 de agosto de 1766, en la ciudad de Veracruz, el fraile Nicolás Montero envió al Tribunal del Santo Oficio una carta donde denunció que por varias partes de la ciudad habían sido cantadas coplas, con grave daño que causan particularmente entre las mozas doncellas, de un canto que llaman el Chuchumbé que se ha extendido por esquinas y calles de esta ciudad, por ser sumamente deshonesto, todas sus palabras y modo de bailar... Los versos indignaron lógicamente a los sacerdotes, debido a que en su contenido señalaban de manera por demás clara la contradicción existente entre la prédica de castidad y las prácticas sexuales que llevaban a cabo los religiosos. Dice la primera cuarteta: En la esquina está parado un fraile de la Merced, con los hábitos alzados y enseñando el chuchumbé. Las cuartetas hacían referencia directa y concisa a diversas situaciones eróticas en cuanto a su lenguaje pero también tenían un alto contenido de crítica política y religiosa, sin que esto significara que hubiera una intencionalidad consciente de denuncia, sino más bien de desfogue, a sabiendas de que tal expresión no va a cambiar las estructuras sociales. En carta de 10 de septiembre de 1766 el Inquisidor Fierro pidió al comisario del Santo Oficio de Veracruz, Licenciado Miguel Francisco de Herrera, que informase quién era el autor de las coplas, así como solicitó también explicaciones de

la forma de bailarlo y todo tipo de vestuario que se usaba para el mismo, a lo que respondió: Un grupo de música cantaba mientras grupos de 4 mujeres y 4 hombres lo bailaban acompañado de ademanes, manoseos, sarandeos, contrarios a toda honestidad y son el mal ejemplo de los que lo ven como asistentes, por mezclarse en el manoseo de tramo en tramo, abrazos, y dar barriga con barriga. En cuanto al vestuario para dicho baile, al menos en Veracruz era el siguiente: Los vestidos que llamaron a la diablesca son unos géneros o tafetanes con listas amarillas, negras, coloradas y a trechos unos ramitos negros, que suelen traerse con alamares negros, así hombres como mujeres no comunes porque gente de alguna distinción los practica. Y de esta variedad son unas redesillas (sic) que usan. El Chuchumbé se extendió hasta la Capital del virreinato y más tarde hasta el puerto de Acapulco donde fue profusamente interpretado por los vecinos hacia 1771 con otros cantos no menos profanos y escandalosos como el de Las Bendiciones que también hacía burla de los religiosos y sacerdotes. Por cierto, la palabra Chuchumbé es africana, se relaciona tanto con merecumbé como con cumbia (cumbé) y se refiere al ombligo; en la danza los bailarines pegaban los ombligos, con una evocación claramente sexual. Actualmente, en el son veracruzano, la palabra se usa como una velada referencia al pene; de hecho, la broma es que quién no sabe de africanías, usa su imaginación. La clase media de la población también dio muestras de mucho gusto por los bailes. La Autoridad empezó a verlos con prevención, porque la influencia de las danzas africanas comenzó a ser muy notable en los bailes populares españoles. Los encontraron lascivos y llenos de abominación, indignos de nombrarse entre los cristianos, que por sus canciones, gestos, movimientos, horas, lugares y ocasiones que se ejercen y frecuentan son positivamente contrarios a la profesión del Cristianismo. Semejantes jolgorios escandalizaron a las autoridades de la Iglesia, en agosto de 1782, **el Obispo de Oaxaca, publicó un edicto, el cual prohibía, bajo pena de excomunión, diversos bailes: ...**por lo lascivo de las coplas, por los gestos, y meneos, y desnudes de los cuerpos, por los mutuos tocamientos de hombres y mujeres, para no hacernos reos en el Tribunal de Dios, prohibimos, con grave, y formal, precepto, bajo la pena de excomunión mayor, los citados bailes de La Llorona, El Rubí, La Manta, El Pan de Manteca, o de Jarabe, Las Lanchas, El Zape, La Tirana, La Poblana, Los Temascales y otros, mandando a todas y cualesquiera personas se abstengan de ellos...²⁷ En los primeros años del siglo XIX el baile conocido como de San Gonzalo fue objeto de denuncia ante la Inquisición, pues se le consideraba inútil, superfluo, y de vana observancia... degradante de la majestad de la Religión, es decir, atentaba contra la religiosidad. En el Bajío fue famoso el Son de los Panaderos; su introducción en Celaya se debió a una mujer de Valladolid. El son se bailó y cantó en cuanto fandango se organizó en Celaya, San Juan de la Vega, Salamanca, Pénjamo y pueblos aledaños. He aquí dos de sus coplas: Ésta sí que es panadera, que no se sabe chiquear, quítese usted los calzones que me quiero festejar. Éste sí que es panadero, que no se sabe chiquear, levante usted más las faldas que me quiero festejar. El problema de este es con respecto a la Iglesia es que cada vez que se cantaba una copla salía una pareja con cuyo baile imitaba figuras de Santos entre figuras de animales: siguiendo el mismo son y estribillo mezclado con la soledad de Nuestra Señora y otros Santos; perros, guajolotes, lagartijas, etc. Van saliendo cuantos concurren al fandango, pero acompañado siempre hombre y mujer y quedándose en el puesto que les toca, bailan y cantan, formando al fin porterías de monjas, baratillos, fandangos y todo comercio y comunicación de hombres y mujeres hasta que no queda ni grande ni chico... Otros bailes de negros prohibidos durante la Colonia, fueron el Tumteleche, El Viaje del Arriero y Los Patoles y por un expediente criminal por homicidio se sabe que la Bamba poblana se bailó con cuchillos (un tanto peligrosos) en Cuautla de Amilpas. Amén de numerosas menciones de bailes sin nombre, en el archivo inquisitorial se han localizado al menos 43 bailes distintos de los siglos XVII y XVIII, la mayoría del periodo de 1766 a 1819, según las denuncias. Su distribución geográfica y social

fue generosa a lo largo y ancho del territorio novohispano. Entre ellos, **diez bailes fueron denunciados entre dos y doce veces, lo cual dice bastante de su popularidad:** El Chuchumbé (1766-1784), El Animal (1767-1769), Pan de Manteca (1769-1796), La Cosecha (1772-1778), Pan de Jarabe (1772-1796), Sacamandú (1778- 1796), Seguidillas (1784-1803), El Jarabe Gatuno (1801-1807), **El Torito (1803)** y El Vals (1808 y 1817).²⁹ Con relación al Jarabe Gatuno, que incluía cierta coreografía en la que la pareja danzante debía imitar los movimientos y ronroneos de un par de gatos apareándose, decía en sus coplas:

¡Ay! Cambia la rima y persiste la seda de tus desvelos tu mirada
se desviste la piel ordena otros vuelos y en tu lengua me dijiste
pronto besaré los suelos
pronto besaré los suelos o
veré lo que no existe

Para prohibirlo, el 25 de diciembre de 1803 se publicó en León y el 31 siguiente en San Francisco y Purísima, el bando del Virrey Félix Berenguer de Marquina, que dice:

En el mes de octubre último llegó a mi noticia, con mucho sentimiento de mi corazón, que en esta capital y otros lugares del reino se iba introduciendo un baile nombrado Jarabe Gatuno, que por sus deshonestos movimientos, acciones y canto, causaba rubor y desagrado aún a las personas de menos delicada conciencia. Sin demora mandé instruir el respectivo expediente, a fin de providenciar lo oportuno con el acierto que en todo deseo, y con esta mira lo pasé por voto consultivo a la Real Sala del Crimen, que acaba de devolvérmelo. De conformidad con el dictamen de aquel Tribunal, he resuelto prohibir absolutamente, como desde luego prohíbo, el indicado baile del Jarabe Gatuno, declarando que los transgresores incurrirán y sufrirán la pena de vergüenza pública y dos años de presidio; las mujeres igual tiempo de recogidas, y los espectadores dos meses de cárcel, quedando además al arbitrio de los jueces reagrar estas penas conforme a la calidad de los sujetos y circunstancias más o menos graves que concurran en el hecho. En consecuencia y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique por bando en esta capital en la forma acostumbrada, y que se dirijan los correspondientes ejemplares a los Tribunales, Magistrados y Jueces a quienes toca cuidar de su observancia. Dado en México a 15 de diciembre de 1802

Con el tiempo, en Guanajuato dio origen al Jarabe Abajeño, cuyas coplas fueron suavizadas, pero conservan su origen felino y mulato:

Me dijiste que era un gato el que entró por tu balcón.
Me dijiste que era un gato el que entró por tu balcón.
Yo le he visto gato prieto con sombrero y pantalón.
Yo le he visto gato prieto con sombrero y pantalón.

José Loza, originario de León, fue juzgado por la Inquisición por haber cantado y proferido coplas y dichos heréticos, que había aprendido en los fandangos en la villa de León a través de los mulatos del Barrio Arriba, que habían participado en las milicias que controlaron el motín que se produjo en la ciudad de Guanajuato en 1767. El recorrido de estas coplas trascendió el Bajío, ya que el proceso comenzó con una acusación en la ciudad de México. La incidencia africana se encuentra presente hasta nuestros días en géneros musicales como el Son, el Jarabe y el Huapango mexicanos; el son cubano, la bomba puertorriqueña, el merengue dominicano, la cumbia colombiana, el festejo peruano y la zamba brasileña, que incorporan elementos africanos en sus melodías y la manera de bailarlos.

La letra de las canciones con frecuencia recoge las experiencias de opresión, marginación y celebración de las poblaciones de sus ancestros africanos. La salsa, por ejemplo, combinación de diversos ritmos caribeños y del jazz norteamericano, todos con marcada influencia africana, son famosísimos en Estados Unidos, Europa y Japón. Un caso especial que incorpora elementos musicales, coreográficos, marciales y rituales o religiosos. Algunas aportaciones muy específicas en Purísima del Rincón se encuentra la danza del torito, las mogigangas y sobre todo la JUDEA siempre acompañadas de la flauta (chirimia) y el tamborcillo como las aportaciones que dejaron los negros y mulatos que dieron origen a la tradición actual. Es muy frecuente que, en familias muy blancas, se lleve con orgullo el apodo de El Negro, y se aplauda con gusto cuando el mariachi toca El Son de la Negra. En la zona del rincón luego de la guerra cristera que asolo los altos de Jalisco llegaron familias, de rasgos más europeos, que se integraron a la sociedad del siglo XX, sin embargo, quedan presentes palabras y formas de hablar; el gusto tan arraigado por las carnitas de cerdo y la comida acompañada por salsas picantes; una fuerte devoción hacia la Virgen de la Soledad y San Martín de Porres; y el gusto por los ritmos que recuerdan las percusiones de los tambores.



Máscaras, tambores y chirimias
con el chamuco



El chamuco en la judea



El torito



El tambor y la chirimia en la judea

Línea de Tiempo:

Cañada de Negros (1576 – Siglo XVIII)

1576 – Fundación de la Villa de León

Se establece la villa con 30 vecinos españoles.

Entre los fundadores figura Antonio Rodríguez de Lugo, mulato, alcalde ordinario.

El 21 de septiembre de 1576 recibe la merced de la estancia de la Cañada de los Negros.

Lugo instala en esa cañada a mulatos, mestizos, coyotes y negros “de mala conducta”, formando un núcleo diferenciado. Lo que menciona aparte señala que esta población es aun mas antigua que los pueblos del rincón, que a esa fecha no existían aun como pueblos de indios.

1576- Merced de la estancia de la Cañada de Negros

La merced de la estancia de la Cañada de los Negros se otorgó el 21 de septiembre de 1576 a Antonio Rodríguez de Lugo, mulato, uno de los fundadores y alcalde ordinario de la villa.

Él asentó allí a mulatos, mestizos y negros con mala conducta, lo que dio origen al nombre del lugar.

1580 – Conflictos y bandas armadas

Denuncias ante la Real Audiencia: mulatos y negros se asocian con grupos chichimecas y asolan la Villa de León.

Robos de caballos, agresiones sexuales, secuestros y rescates de presos.

Las autoridades locales resultan incapaces de controlarlos.

La Villa es elevada a Alcaldía Mayor, ampliando su jurisdicción para enfrentar la crisis.

1586–1587 – Fuga de la cárcel de León

Un negrillo y un mulato presos escapan con ayuda de un indio ladino.

Fueron protegidos por estancieros, evidenciando complicidad entre sectores marginales y hacendados.

Ejemplo de redes de resistencia contra la justicia colonial.

1603 asentamiento Indio de San Juan del Bosque pueblo originario de Purísima del Rincón

Se establece un grupo de indígenas otomíes en los límites con la Nueva Galicia como pueblo mojonero

1606–1607 – Consolidación de la estancia

La Cañada de los Negros aparece registrada como propiedad de Andrés López de Lara.

Mantenía rebaños de 25 000 a 40 000 cabezas de ganado, cuidados por esclavos negros y mulatos.

Se confirma su importancia ganadera y la fuerte presencia afrodescendiente.

1607- fundación del pueblo de indios de San Francisco del Rincón

En 1607 se fundó el pueblo de San Francisco del Rincón, para indios otomíes, con la autorización de la Audiencia de Guadalajara. Esto provocó que las autoridades leonesas entablaran un pleito legal, que duró de 1616 a 1631, en el que León definía como suya la región conocida como el Rincón

Siglo XVII (1590–1650) – Expansión de la población afrodescendiente

Entrada masiva de esclavos africanos a la Nueva España (3 500 anuales).

Hacia 1650, se calcula que había 40 000 esclavos africanos en el virreinato, algunos radicados en el Bajío.

La Cañada sigue siendo un espacio de concentración mulata, con fama ambivalente: trabajadores en haciendas vs. grupos bandidescos.

1631 – Primer censo

León reporta población de negros y mulatos libres y esclavos en la villa y sus alrededores.

La Cañada figura como lugar con presencia de vaqueros y esclavos dedicados a la ganadería.

Finales del Siglo XVII – Control social

Proliferan disposiciones legales contra el porte de armas por mulatos, mestizos e indios.

Se intensifica la vigilancia sobre sus actividades, mostrando la tensión permanente entre control colonial y resistencia.

1719 – Censo urbano

La Villa de León registra población mulata con oficios diversos (albañiles, arrieros, criados, artesanos).

Persisten esclavos en haciendas como la de la Cañada.

Se confirma que el asentamiento afrodescendiente se mantuvo como parte estructural de la vida colonial leonesa.

La Cañada de Negros como refugio de rebeldía contra el imperialismo francés

La zona de la Cañada de Negros y el cerro del palenque surgió en 1576 como resultado de una política de segregación impulsada por Rodríguez de Lugo. Desde entonces, se convirtió en un espacio de trabajo ganadero, pero también de resistencia y de conflictividad social, reflejando el papel ambiguo de los afrodescendientes en la construcción de León. Su historia sintetiza la tensión entre marginación, trabajo forzado y autonomía cultural durante la colonia.

El cerro grande como refugio de los rebeldes antimperialistas comandados por el General Manuel Doblado (tomado de León Durante la intervención Francesa, AHML) Durante el paso del Lic. Benito Juárez por Guanajuato en su calidad de presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde debió asumir la Presidencia de república, tras la renuncia de Ignacio Comonfort, al no ser reconocido su gobierno por los conservadores debió salir de la capital el 17 de enero de 1858, para instalar su gobierno en la ciudad de Guanajuato, el día 19 de enero y hasta el 15 de febrero, obligándose a partir por la invasión francesa con rumbo Guadalajara, pasando a descansar a Purísima del Rincón, que era un pueblo de paso en el camino real, además que la región era dominada por las guerrillas del General Manuel Doblado mismo que se refugiaba en el cerro grande desde la cañada de negros hasta el palenque sitio que había sido refugio como ya lo hemos visto de negros cimarrones, mestizos e indios libres. Después de que León en diciembre de 1863, Purísima del Rincón el 28 de diciembre de 1863 y san Francisco del Rincón el 7 de enero de 1864 firmaran su adhesión al imperio se formaron gavillas de rebeldes que no se sometían al imperio francés, en particular en la zona de purísima del rincón hasta san pedro piedra gorda ocultos en el cerro grande

había un número muy grande rebeldes acaudillados por Florentino Guerrero y Armenta de los cuales fueron abatidos en los primeros días de mayo del 1864:

Parte que rindió el jefe de la policía rural del distrito de León, coronel Brígido Torres al prefecto político:

San Francisco del Rincón, abril 28 de 1864.- Son las seis de la tarde hora con que he llegado a este pueblo con el Sr. Coronel D. Brígido Torres de la persecución que hizo a los bandidos y que se emprendió por dicho jefe a las seis de la mañana de hoy en unión de la caballería francesa que salió en su auxilio dos horas después:

Por noticia general digo a su señoría, a consecuencia de la violencia con que pongo el presente parte, que el enemigo se presentó en las galeras de las Torres como en numero de quinientos hombres, sin haber tomado parte la fuerza de Espinola; que los muertos fueron muchos, pues hoy hemos conducido a este pueblo ventaseis que por el camino se recogieron. Por no retardar el correo, solo me limito a lo expuesto, reservándome para dar a su señoría un parte más explícito y circunstanciado.

Policía Rural de León., Coronel en Jefe_ San Francisco del Rincón, abril 29 de 1864.- Sr. Prefecto.- En cumplimiento de mi deber tengo la satisfacción de da a vuestra señoría parte de la función de armas que acaba de tener lugar en la hacienda de Cañada de Negros, manifestándole que habiendo llegado ayer a este pueblo a las seis y media de la mañana, la fuerza francesa de cazadores de a caballo, que tan dignamente manda el distinguido señor coronel M. Preuil, emprendí inmediatamente mi marcha sobre ls hordas considerables de bandidos acaudilladas por Armenta y Florentino Guerrero, que han sembrado desolación en todas las haciendas de estos contornos. Antes de mi partida, me puse de acuerdo con el Sr. Coronel Preuil y me dirigí a la hacienda de Cañada de Negros, donde habían pernctado los malhechores según los avisos que recibí.

En efecto, a las siete y media de la mañana, me encontré al frente de los ladrones, quien en el acto desplegando a mi frente en tiradores cosa de doscientos hombres conservando en reserva como trescientos, como pude advertir desde mi posición. El numero de mi fuerza, que solo consta de cincuenta hombres, alentó indudablemente a los forajidos a empeñar desde luego un combate que sostuve a pie firme hasta el momento en que creí conveniente hacer una retirada para reunirse con los bizarros cazadores de a caballo, según el plan que se había propuesto. Los bandidos pudieron persuadirse de que obtenían una victoria sobre la Policía Rural de León y destacándose enfurecidos sobre mi se encuentran que yo, protegido ya por los valientes del 12 Regimiento de cazadores de a caballo, vuelvo a la carga con este auxilio tan oportuno y en que los dignos soldados franceses impulsados por el sr. Coronel Preuil caen sobre los bandidos, y desde este momento las chusmas (que todavía llevaban consigo los despojos de los infelices habitantes de las haciendas y que acababan de perder hasta sus harapos al mismo tiempo que la honra de sus familias y la vida de muchos de sus hijos) entran en el desorden consiguiente a su desmoralización característica, y desde luego a pesar de la resistencia desesperada que oponían en medio de su desorden, dejan al campo cubierto de más de cien cadáveres y muchos heridos suyos, así como multitud de armas y caballos, logrando apenas escapar unos cuantos hombres aterrorizados y en dispersión, yendo entre ellos los cabecillas de las bandas Florentino Guerrero y Hesiquio Armenta, lo mismo que el indultado Ángel Magayán que se hallaba ya entre los malhechores, abusando de la bondad de su Serenísima Regencia. Encontrándose entre los muertos D. Ignacio Rivera, que fungía de jefe Político en Silao en tiempo de Doblado, y últimamente mandaba una sección de caballería de forajidos; también se encuentra entre los muertos el capitán Pablo Heredia que igualmente se había indultado. Por nuestra parte tenemos que lamentar la desgracia de cuatro heridos franceses.

En conclusión Sr. Prefecto, los bandidos han sido dignamente escarmentados; el esforzado Sr. coronel Preuil y sus soldados han sido otra vez mas el objeto de nuestra admiración y de nuestra gratitud, han prodigado su sangre en obsequio de la tranquilidad de estos pueblos y en esta vez como en todas, nada ha dejado que desear su heroísmo. Por mi parte les estoy muy agradecido, así como al distinguido señor comandante superior de León, Sr. Lieutad, que con tanta oportunidad me auxilio proporcionándome la honra de luchar contra los enemigos del reposo público, al lado de los bizarros soldados franceses.

Respecto a los "Rurales" que están a mis ordenes, no recomendaré a ninguno particularmente porque todos han cumplido con su deber, probando así, que no son dignos de la indiferencia con que suelen ser tratados por algunos de los que deben cooperar por interés propio a la pacificación del país, y me felicito al Sr. Coronel por este hecho de armas que me ocupo, por

que es el testimonio de la importancia del establecimiento de la Policía Rural, que aunque como la de León, ha estado sometida a algunos días de miseria, no vacila en exponerse a la muerte en defensa hasta de los que rehusaren el contingente voluntario que la humanidad misma las reclama, en favor de los que por ellos va a derramar su sangre.

Quedan destruidas las principales y mas terribles gavillas que aniquilaban las propiedades de este rumbo del distrito de León: los restos fugitivos quedaran del todo nulificados si vuestra señoría pudiere proporcionarme los recursos que necesito para activar mis operaciones hasta este fin y hacer así verdaderamente fructuosa esa victoria.

Sírvase vuestra señoría aceptar esta nota como aclaración a mi parte anterior para su conocimiento y el de la serenísima Regencia del Imperio a quien protesto como a vuestra señoría las seguridades de mi respeto.

Referencias:

- González Díaz, Yuri Pavel. *Palenques y cimarrones en la Nueva España*. Revista Arqueología Mexicana, núm. 119, enero-febrero 2013.
- Archivo Histórico Municipal de León. *Negros y Mulatos en la Villa de León*. Ediciones Generales AHML.
 - Velázquez, María Elisa. *Afrodescendientes en México: Una historia de silencio y discriminación*. INAH, 2006.
- Aguirre Beltrán, Gonzalo (1972). *La población negra de México*. México: Fondo de Cultura Económica
- García, María Elisa Velázquez (2006). *Afrodescendientes en México: una historia de silencio y discriminación*. México: INAH.
- Naveda Chávez-Hita, Adriana (1993). *Esclavos negros en las haciendas azucareras de Córdoba, Veracruz (1700-1830)*. México: Universidad Veracruzana.
- Pérez Montfort, Ricardo (2011). *Afrodescendientes en México y Centroamérica*. México: CIALC-UNAM.
- Rout, Leslie B. (1976). *The African Experience in Spanish America: 1502 to the Present Day*. Cambridge: Cambridge University Press.



PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



**FUNDACIÓN
RAÍZ Y LIBERTAD**

Por la memoria, la justicia y la dignidad afrodescendiente



TEJIENDO RAÍCES Y DERECHOS:

RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS
COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE PALENQUE Y CAÑADA DE NEGROS
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

2025



Mtro. Francisco Fernández Frausto



PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



Contenido



1. Justificación Institucional
2. Marco Legal Constitucional
3. Marco histórico regional
4. Objetivo General
5. Objetivos Específicos
6. Beneficios sociales, políticos, económicos y culturales
7. Ruta del proceso integral
8. Conclusiones



PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



**FUNDACIÓN
RAÍZ Y LIBERTAD**
Por la memoria, la justicia y la dignidad afrodescendiente



Justificación institucional

"TEJIENDO RAÍCES Y DERECHOS"

- Este proyecto nace como una iniciativa ciudadana que con el apoyo de la Coordinación de Derechos Humanos del Municipio de Purísima del Rincón a través de su Responsable el Lic. José Antonio Verdín Bustamante se presenta para buscar que se reconozca y fortalezcan los derechos político-electorales de las comunidades de Palenque y Cañada de Negros como AFRODESCENDIENTES, abordando problemáticas tanto de la invisibilidad histórica y la discriminación. Con la colaboración entusiasta de Carlos García Armenta y Juan Manuel de Jesús Torres Márquez habitantes de estas comunidades se plantea trabajar en el rescate de la Herencia Africana y se logre la visibilización y orgullo de su cultura y tradiciones mismas que permearon a los pueblos del rincón así como impulsar la atención de sus necesidades, desde una perspectiva de la dignidad y los Derechos Humanos de estas poblaciones, al fomentar su empoderamiento y buscar la participación activa de sus habitantes en procesos democráticos, contribuyendo a su desarrollo integral en los ámbitos político, económico y social.





PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



**FUNDACIÓN
RAÍZ Y LIBERTAD**
Por la memoria, la justicia y la digni-
dad afrodescendiente

Marco Legal



El proyecto **“Tejiendo raíces y derechos”** se sustenta en lo dispuesto por el **Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual reconoce la composición **pluricultural y multiétnica** de la Nación, integrada por los pueblos indígenas y por las comunidades **afromexicanas**, cualquiera que sea su autodenominación.

En este sentido, el marco constitucional otorga a los pueblos y comunidades **afromexicanas** el carácter de **sujetos de derecho público**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que garantiza su desarrollo, inclusión social y libre determinación dentro de un marco de autonomía que respete la unidad nacional.

De manera específica, el **Artículo 2, apartado C**, establece que los pueblos y comunidades afromexicanas, entre los que se ubican las comunidades de **Cañada de Negros y El Palenque**, descendientes de personas de origen africano asentadas en el territorio desde la época colonial, tienen derecho a:

- 1. La protección de su identidad cultural**, de sus modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que conforman su patrimonio cultural material e inmaterial, incluyendo la propiedad intelectual colectiva.
- 2. El reconocimiento y protección de sus aportes y contribuciones a la historia nacional** y a la diversidad cultural, lo cual implica su inserción en el Sistema Educativo Nacional como parte fundamental de la memoria histórica del país.
- 3. Ser visibilizados e incluidos en censos, estadísticas y registros oficiales**, mediante procedimientos adecuados que reconozcan su identidad y autoadscripción.

.



PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



Asimismo, conforme al **apartado D** del mismo artículo, se garantiza el derecho de las **mujeres, niñas, niños, adolescentes y juventudes afromexicanas** a la participación plena, en condiciones de igualdad sustantiva, en los procesos de desarrollo integral de sus comunidades, en la toma de decisiones públicas, en el acceso a la educación, la salud, la cultura, la tierra, la tecnología y el trabajo digno.

Este marco normativo impone al Estado mexicano, a través de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la obligación de **adoptar medidas para eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad** que históricamente han enfrentado los pueblos y comunidades afrodescendientes.

En consecuencia, el proyecto **"Tejiendo raíces y derechos"** se enmarca en este reconocimiento constitucional y busca **operativizar los derechos ya reconocidos en la Carta Magna**, promoviendo la **visibilidad, el fortalecimiento cultural y el acceso pleno a los derechos humanos y colectivos** de las comunidades afrodescendientes de **Cañada de Negros y El Palenque**, en Purísima del Rincón, Guanajuato



PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



Además del marco constitucional, existen **leyes secundarias y ordenamientos complementarios** que refuerzan la validez y aplicación de los objetivos del proyecto:

1. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003, reformada 2022)

Reconoce la prohibición expresa de toda forma de discriminación por origen étnico o racial. Obliga al Estado y a la sociedad a generar acciones afirmativas que garanticen la inclusión plena de las comunidades afromexicanas en la vida política, económica, social y cultural.

2. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (reforma 2022)

Si bien se centra en la preservación y reconocimiento de las lenguas indígenas, incluye también a los pueblos afromexicanos dentro de las políticas de visibilidad, reconociendo el valor cultural y comunicativo de sus expresiones.

3. Ley General de Cultura y Derechos Culturales (2017)

Establece el derecho de todas las personas y comunidades a acceder, participar y contribuir a la vida cultural, y protege expresamente las manifestaciones culturales de los pueblos originarios y afromexicanos como patrimonio vivo de la Nación.



PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



4. Ley de Planeación (2018, reformada 2020)

Dispone la incorporación transversal de la **interculturalidad y la no discriminación** en los programas de desarrollo nacional, estatal y municipal, lo cual obliga a incluir a comunidades afromexicanas en políticas públicas.

5. Tratados Internacionales

Conforme al **Artículo 1 Constitucional**, los tratados internacionales ratificados por México forman parte del marco legal interno. En este sentido, son relevantes:

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ONU, 1969).**
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, 1969).**
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007),** que ha sido referente para el reconocimiento también de los pueblos afrodescendientes.

6. Ámbito Estatal y Municipal

La **Constitución del Estado de Guanajuato** y los ordenamientos municipales deben alinearse con el **Artículo 2 constitucional**, estableciendo bases y mecanismos que garanticen el respeto y promoción de los derechos de las comunidades afromexicanas. En este sentido, los **Ayuntamientos** tienen la obligación de generar políticas locales que eliminen la discriminación, promuevan la inclusión y fortalezcan el patrimonio cultural de estas comunidades



PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



Marco Histórico Regional (anexo)

Resumen Ejecutivo

La investigación documental realizada con el apoyo del Archivo Histórico Municipal de León, (recordando que durante la colonia Cañada de Negros era parte de la Villa de León, mas que de los pueblos de indios del Rincón) da cuenta del **origen, desarrollo e influencia de las poblaciones africanas en las comunidades de Purísima del Rincón, Guanajuato,** especialmente en **Cañada de Negros y El Palenque,** destacando su papel en la historia local desde el siglo XVI hasta la actualidad, siendo señaladas como **afrodescendientes.**

Estancia de la Cañada como receptora de los mulatos africanos expulsados de la villa de León:

Los primero africanos llegaron a la Nueva España como **esclavos** desde 1519, participando en actividades domésticas, agrícolas, ganaderas y mineras. Con la fundación de la Villa de León en 1576, Don **Antonio Rodríguez de Lugo** que siendo el primer alcalde de la villa ordinaria de León, dio refugio y protección a mulatos, negros y mestizos en la zona de la **Cañada de Negros,** según don Mariano González Leal al no ser del agrado de los pobladores de la villa la "apariencia, costumbres y mala conducta", lo que marcó el inicio del asentamiento afrodescendiente en el Bajío, al estar hacendados y un tanto cuanto lejos de la vista de los españoles y con la venia del señor hacendado se adaptaron a la vida en la hacienda pudiendo mantener sus costumbres y tradiciones.





PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



**FUNDACIÓN
RAÍZ Y LIBERTAD**
Por la memoria, la justicia y la digni-
dad afrodescendiente



El Palenque refugio de valientes rebeldes

En el **Cerro grande se formo un Palenque** como refugio de **Africanos Cimarrones**, quienes resistieron la esclavitud y organizaron comunidades rebeldes según González Díaz, Yuri Pavel, en. *Palenques y cimarrones en la Nueva España*. Revista Arqueología Mexicana conocidas como **palenques**, con formas propias de organización política, social y económica. Estas comunidades reconocidas en todo el continente americano hispano, aunque perseguidas, fueron símbolos de resistencia frente al orden colonial, el área se conoce por lo agreste y difícil que es, al mismo tiempo la región era zona de indios chichimecas que nunca se sometieron al yugo español además de jugar con la línea divisoria entre los reinos de la Nueva Galicia y el Reino de la Nueva España, lo que limitó la persecución de estos rebeldes y salteadores.





PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



Aportaciones culturales de las poblaciones africanas y afrodescendientes:

- La introducción de **rituales religiosos y medicinales** que mezclaban herbolaria con creencias africanas.
- La influencia en la **música y la danza** a través de tambores, sones, jarabes y bailes como el torito o la judea, elementos que aún perviven en la región.
- El impacto en el **lenguaje, gastronomía y tradiciones** que se integraron al mestizaje cultural del Bajío.

Asimismo, recordamos la **discriminación y marginación legal** que enfrentaron mulatos y negros durante la Colonia, a través de prohibiciones de portar armas, acceso restringido a oficios y educación, y la persecución de prácticas culturales por parte de la Iglesia y la Inquisición. Sin embargo, se reconocen procesos de **resiliencia y visibilidad histórica** que permitieron a estas comunidades conservar parte de su identidad.

En la época independiente y hasta el siglo XIX, la Cañada de Negros y El Palenque continuaron siendo lugares de refugio, resistencia y participación política, como durante la intervención francesa. En el presente, persisten expresiones culturales, memoria oral y tradiciones que demuestran la **vigencia de la herencia africana** en la región. En conclusión la **historia de Cañada de Negros y El Palenque** es parte esencial de la construcción social del Bajío y de México, aunque durante siglos permaneció invisibilizada.





PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



**FUNDACIÓN
RAÍZ Y LIBERTAD**
Por la memoria, la justicia y la dignidad afrodescendiente





PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



**FUNDACIÓN
RAÍZ Y LIBERTAD**
Por la memoria, la justicia y la dignidad afrodescendiente



En el siglo XVI, los africanos que llegaron a América se rebelaron, huyeron y se fortificaron en lugares llamados palenques. A los huidos y que habitaban en los palenques se les llamó cimarrones. En la Nueva España fueron llevados a distintos lugares, en algunos de los cuales viven sus descendientes en la actualidad.

Beneficios para el Estado de Guanajuato:

- **Cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales:** El proyecto contribuirá a que Guanajuato avance en el cumplimiento del reconocimiento federal de la afrodescendencia (reforma constitucional de 2019) y de los compromisos de derechos humanos a nivel nacional e internacional, demostrando un compromiso con la justicia racial.
- **Dinamización del desarrollo regional inclusivo:** Al integrar a las comunidades afrodescendientes en la agenda de desarrollo, el estado fomentará un crecimiento económico y social más equitativo, aprovechando la riqueza cultural de estas comunidades para el beneficio de toda la región.

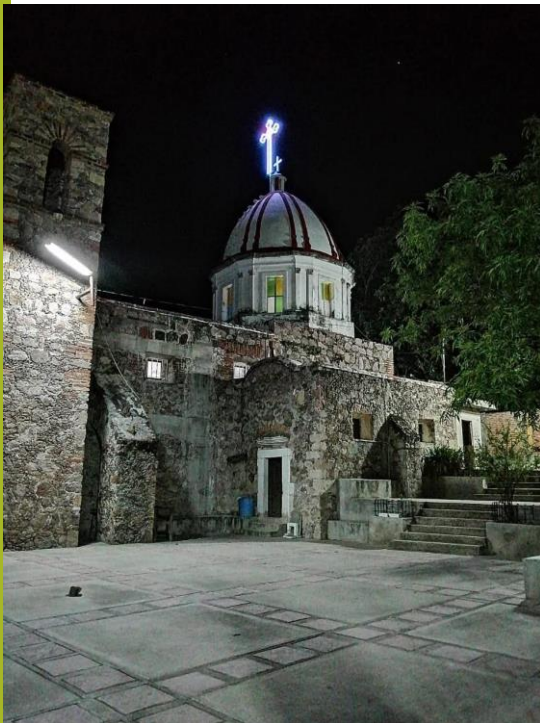
Beneficios para el Municipio de Purísima del Rincón:

- **Enriquecimiento cultural y turístico:** Al visibilizar la rica herencia Africana, el municipio diversificará e integrará a estas comunidades en su oferta cultural y turística, atrayendo a visitantes interesados en la diversidad de México y posicionando a Purísima del Rincón como un referente en el turismo cultural y de memoria histórica.
- **Fortalecimiento de la cohesión social:** Al reconocer y abordar la discriminación y la invisibilidad histórica, el municipio promoverá una sociedad más justa, inclusiva y equitativa para todos sus habitantes, fortaleciendo el tejido social combatiendo la discriminación racial.



Beneficios para las Comunidades de Palenque y Cañada de Negros:

- **Reafirmación de la identidad y orgullo cultural:** La investigación y el reconocimiento permitirán a los habitantes de Palenque y Cañada de Negros comprender y valorar su herencia Africana en lo cultural, fortaleciendo su sentido de pertenencia y orgullo. Esto es crucial después de tanto tiempo de invisibilidad y minimización de su presencia en México.
- **Empoderamiento y acceso a derechos plenos:** Al conocer sus derechos político-electorales y ser oficialmente reconocidas, las comunidades podrán participar activamente en la toma de decisiones que afectan su desarrollo y bienestar, incidiendo en políticas públicas y participando activamente en el desarrollo económico-turístico autosustentable del corredor turístico Purísima de Bustos- Jalpa de Cánovas.
- **Acceso a programas de desarrollo cultural y social estatales y federales,** al ser reconocidas como sujetos de derecho con identidad étnica diferenciada.





PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



**FUNDACIÓN
RAÍZ Y LIBERTAD**
Por la memoria, la justicia y la dignidad afrodescendiente



Objetivo general

- Impulsar el reconocimiento oficial de las comunidades de Cañada de Negros y El Palenque como comunidades afrodescendientes en el municipio de Purísima del Rincón, para garantizar su inclusión política, cultural, económica y social mediante una propuesta que genere un plan de desarrollo integral con enfoque de derechos humanos y justicia racial.





PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



Objetivos específicos



Documentar y sistematizar evidencias históricas, culturales y testimoniales que acrediten la afrodescendencia de ambas comunidades.

Reconocimiento

Impulsar la institucionalización del reconocimiento afrodescendiente desde el ámbito municipal y estatal, a través de la articulación de políticas públicas y marcos normativos que garanticen sus derechos político-electorales y el acceso a programas específicos.

Derechos Político-electorales

Fomentar la colaboración interinstitucional entre las direcciones municipales de Cultura, Turismo, Desarrollo Económico y Derechos Humanos, y las secretarías estatales correspondientes, para diseñar e implementar un plan integral de desarrollo que atienda las necesidades específicas de las comunidades afrodescendientes.

Desarrollo integral



Algunos objetivos de la Asociación:

1. Espacios de memoria y oralidad

2. Música, danza y expresiones artísticas

- Talleres de música tradicional afrodescendiente, enseñando tambores, marimbas, sones y cantos de origen africano, Grupos de danza comunitaria, recuperando ritmos y movimientos con raíces africanas, Festivales culturales afro, donde los jóvenes presenten obras teatrales, poesía, rap o fusión con ritmos afrodescendientes.

3. Cocina y saberes alimentarios

- Talleres gastronómicos sobre platillos heredados de la tradición africana y afro-mexicana., Ferias de la cocina afrodescendiente, en donde jóvenes investiguen y presenten recetas familiares.

4. Artesanías y oficios

- Cursos de elaboración de artesanías (tejido, cestería, máscaras, instrumentos).

5. Educación y pedagogía comunitaria

- Inclusión de la Herencia africana en las escuelas del estado de Guanajuato sobre historia de la diáspora africana y el papel de las comunidades de Cañada de Negros y el Palenque en Guanajuato, Creación de un club juvenil afrodescendiente, donde los jóvenes se organicen para actividades culturales, deportivas y académicas.

6. Espiritualidad y festividades

- Recuperación de celebraciones religiosas y rituales sincréticos (procesiones, cantos, rezos tradicionales). Días de identidad afrodescendiente, con actividades en torno al Día de la Cultura Africana y Afrodescendiente en México (19 de octubre). 31 de agosto: Día Internacional de las Personas Afrodescendientes, 24 de enero: Día Mundial de la Cultura Africana y de los Afrodescendientes, 23 de agosto: Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición, 25 de julio: Día Internacional de las Mujeres Afrolatinas, Afrocaribeñas y de la Diáspora.

7. Medios digitales y comunicación

- Creación de un podcast juvenil sobre tradiciones afrodescendientes de Purísima. Campañas en redes sociales hechas por jóvenes para visibilizar su cultura. Talleres de fotografía y documental comunitario para retratar la vida cotidiana, fiestas y costumbres.

Rescate de la Herencia Africana en Cañada de Negros y el Palenque



FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Investigación documental, legal, histórica y comunitaria sobre la validación y factibilidad del proyecto

Ruta crítica



OTORGAMIENTO DEL RECONOMIENTO

Ceremonia oficial y elaboración del programa integral de desarrollo y rescate de la Herencia Africana



FORMULACIÓN DEL PROYECTO

Desarrollo de la idea de sobre la afrodescendencia en las comunidades de Purísima del Rincón



SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO COMO AFRODESCENDIENTES

H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gobierno de Guanajuato, INE, IEEG, Congreso del Estado e INPI



CREACION DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

Organización de la Asociación Civil sin fines de lucro para el rescate de las Herencia Africana



PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



Conclusión

- El proyecto "Tejiendo Raíces y Derechos" es un paso decisivo para saldar una deuda histórica y construir un futuro más justo en Guanajuato. Al anticipar estos desafíos y trabajar de manera colaborativa, se puede garantizar que el reconocimiento no sea solo un ideal, sino una realidad transformadora para las comunidades de Palenque y Cañada de Negros.





PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



Referencias

- Castañeda, V. Q. (15 de 06 de 2020). *EN BUSCA DE LA HUELLA NEGRA*. Recuperado el 16 de 07 de 2025, de <https://vanessaquinterocastaneda.com/2020/06/15/en-busca-de-la-huella-negra-presencia-africana-en-guanajuato/>
- IDENTIDAD, S. D. (21 de 10 de 2024). *DESCUBRE GUANAJUATO*. Recuperado el 12 de 07 de 2025, de Ven y hazlo tuyo: <https://guanajuato.mx/purisima-del-rincon/>
- IPLANEG. (21 de 02 de 2024). *FICHAS MUNICIPALES*. Obtenido de <https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/censomun20/fichas/detalle/025>
- Merino, G. T. (2022). *Derechos político-electorales de las mujeres afrodescendientes en México*. CDMX: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Núñez, J. E. (2019). La esclavitud, la abolición y los afrodescendientes: memoria histórica y construcción de identidades en la prensa mexicana, 1840-1860. *Historia Mexicana*, +34.
- Unión, H. C. (18 de 11 de 2022). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. Obtenido de Última reforma publicada DOF 18-11-2022: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLEyesBiblio%2Fdoc%2FCPEUM.doc&wdOrigin=BROWSELINK>
- Velázquez, M. E. (2018). *Culture Kairós*. Obtenido de Mestizaje, racismo y afrodescendientes en México: un análisis histórico: <https://revues.mshparisnord.fr/cultureskairos/index.php?id=1600>
- González Díaz, Yuri Pavel. *Palenques y cimarrones en la Nueva España*. Revista Arqueología Mexicana, núm. 119, enero-febrero 2013. Archivo Histórico Municipal de León. *Negros y Mulatos en la Villa de León*. Ediciones Generales AHML.
- Velázquez, María Elisa. *Afrodescendientes en México: Una historia de silencio y discriminación*. INAH, 2006.
- Aguirre Beltrán, Gonzalo (1972). *La población negra de México*. México: Fondo de Cultura Económica
- García, María Elisa Velázquez (2006). *Afrodescendientes en México: una historia de silencio y discriminación*. México: INAH.
- Naveda Chávez-Hita, Adriana (1993). *Esclavos negros en las haciendas azucareras de Córdoba, Veracruz (1700-1830)*. México: Universidad Veracruzana.
- Pérez Montfort, Ricardo (2011). *Afrodescendientes en México y Centroamérica*. México: CIALC-UNAM.
- Rout, Leslie B. (1976). *The African Experience in Spanish America: 1502 to the Present Day*. Cambridge: Cambridge University Press.



Gracias



PURÍSIMA
TRASCIENDE POR SU GENTE
DERECHOS HUMANOS



Coordinación de Derechos Humanos
Lic. José Antonio Verdín Bustamante
UVEG
Mtro. Francisco Fernández Frausto



octubre 2025



OFICIO: REG/100/2026.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO
P R E S E N T E:

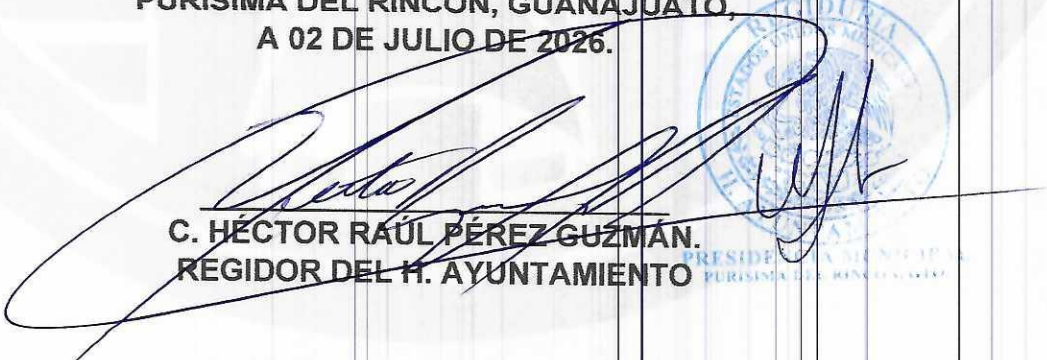
El que suscribe, **C. Héctor Raúl Pérez Guzmán**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento, por medio del presente reciba un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en el desempeño de sus actividades. En atención a su oficio **UT/PMA/254/2026**, mediante el cual solicita información derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **110197400016526**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y relativa a la Sesión número 004 de la Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, celebrada el día 15 de abril de 2026, me permito informar lo siguiente:

Por medio del presente, y en atención a lo requerido, se remiten en copia certificada la convocatoria, el acta de la Sesión número 004 de la Comisión de Derechos Humanos y la lista de asistencia; asimismo, se remiten en formato digital (PDF) dos anexos correspondientes a dicha sesión, identificados con los nombres "Afrodescendencia Purísima FRYL2026 (2)" y "Tejiendo Raíces y Derechos presentación final (2)". La documentación que se entrega contiene la información relativa al desarrollo de la sesión, incluyendo los acuerdos adoptados y demás constancias que obran en el expediente respectivo.

Lo anterior, a efecto de que esa Unidad de Transparencia cuente con los elementos necesarios para dar atención a la solicitud de acceso a la información antes citada, dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente y reitero la disposición de esta Comisión para colaborar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. Asimismo, quedo atento a cualquier observación o requerimiento adicional.

ATENTAMENTE
"EL REGIDOR DE LA GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO,
A 02 DE JULIO DE 2026.


C. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GUZMÁN.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO